



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 967/2021-CR, 2984/2022-CR, 3608/2022-CR, 4056/2022-CR, 4560/2022-CR, 4613/2022-CR, 4698/2022-CR, 4855/2022-CR, 4913/2022-CR, 4983/2022-CR, 5345-2022/CR, 5393/2022-CR, 5388/2022-CR, 5384/2022-CR, 5383/2022-CR, 5522/2022-CR, 5976/2023-CR, 6191/2023-CR, 6201/2023-CR, 6562/2023-CR, 6601/2023-CR, 6775/2023-CR, 7299/2023-CR, 7440/2023-CR, 7901/2023-CR, 7959/2023-GL, 8215/2023-CR, 8327/2023-CR, 8435/2023-CR, 8470/2023-CR Y 9783/2024-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE DIVERSOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA A NIVEL NACIONAL"

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2024 - 2025

Señor presidente:

Han ingresado para dictamen de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte las siguientes iniciativas legislativas:

Proyecto de Ley	Proponente	Grupo parlamentario	Denominación de la propuesta legislativa
967/2021-CR	Fernando Meléndez Celis	Alianza para el Progreso	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA ECOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA
2984/2022-CR	Waldemar José Cerrón Rojas	Perú Libre	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE HOSPITAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ EN CONVENIO CON ESSALUD

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 967/2021-CR, 2984/2022-CR, 3608/2022-CR, 4056/2022-CR, 4560/2022-CR, 4613/2022-CR, 4698/2022-CR, 4855/2022-CR, 4913/2022-CR, 4983/2022-CR, 5345-2022/CR, 5393/2022-CR, 5388/2022-CR, 5384/2022-CR, 5383/2022-CR, 5522/2022-CR, 5976/2023-CR, 6191/2023-CR, 6201/2023-CR, 6562/2023-CR, 6601/2023-CR, 6775/2023-CR, 7299/2023-CR, 7440/2023-CR, 7901/2023-CR, 7959/2023-GL, 8215/2023-CR, 8327/2023-CR, 8435/2023-CR, 8470/2023-CR Y 9783/2024-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE DIVERSOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA A NIVEL NACIONAL"

4056/2022-CR	Ilich Fredy López Ureña	Acción Popular	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA, EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY DEL DISTRITO DE SAN AGUSTÍN DE CAJAS, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN
4560/2022-CR	Elvis Hernán Vergara Mendoza	Acción Popular	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO COLEGIO EMBLEMÁTICO Y LA RESTAURACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRONTERIZA "JOAQUÍN CAPELLO" DEL DISTRITO DE MASISEA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO EN LA REGIÓN DE UCAYALI
4613/2022-CR	Segundo Teodomiro Quiroz Barboza	Bloque Magisterial de Concertación Nacional	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "DAVID SÁNCHEZ INFANTE" DEL DISTRITO DE SOROCHUCO, PROVINCIA DE CELENDÍN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 967/2021-CR, 2984/2022-CR, 3608/2022-CR, 4056/2022-CR, 4560/2022-CR, 4613/2022-CR, 4698/2022-CR, 4855/2022-CR, 4913/2022-CR, 4983/2022-CR, 5345-2022/CR, 5393/2022-CR, 5388/2022-CR, 5384/2022-CR, 5383/2022-CR, 5522/2022-CR, 5976/2023-CR, 6191/2023-CR, 6201/2023-CR, 6562/2023-CR, 6601/2023-CR, 6775/2023-CR, 7299/2023-CR, 7440/2023-CR, 7901/2023-CR, 7959/2023-GL, 8215/2023-CR, 8327/2023-CR, 8435/2023-CR, 8470/2023-CR Y 9783/2024-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE DIVERSOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA A NIVEL NACIONAL"

4698/2022-CR	Víctor Raúl Cutipa Ccama	Perú Bicentenario	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA LUIS E. VALCARCEL, DISTRITO DE ILO - PROVINCIA DE ILO - DEPARTAMENTO MOQUEGUA"
4855/2022-CR	Ilich Fredy López Ureña	Acción Popular	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "TEODORO PEÑALOZA" DEL DISTRITO DE CHUPACA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNIN
4913/2022-CR	Ilich Fredy López Ureña	Acción Popular	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO COLEGIO EMBLEMÁTICO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 254 JARDÍN "OLIMPIA SÁNCHEZ MORENO" SEDE SAN CARLOS Y SEDE PANCHITO DE LA LOCALIDAD DE SAN CARLOS, DEL DISTRITO DE HUANCAYO, DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO, EN LA REGIÓN JUNÍN

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 967/2021-CR, 2984/2022-CR, 3608/2022-CR, 4056/2022-CR, 4560/2022-CR, 4613/2022-CR, 4698/2022-CR, 4855/2022-CR, 4913/2022-CR, 4983/2022-CR, 5345-2022/CR, 5393/2022-CR, 5388/2022-CR, 5384/2022-CR, 5383/2022-CR, 5522/2022-CR, 5976/2023-CR, 6191/2023-CR, 6201/2023-CR, 6562/2023-CR, 6601/2023-CR, 6775/2023-CR, 7299/2023-CR, 7440/2023-CR, 7901/2023-CR, 7959/2023-GL, 8215/2023-CR, 8327/2023-CR, 8435/2023-CR, 8470/2023-CR Y 9783/2024-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE DIVERSOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA A NIVEL NACIONAL"

5393/2022-CR	Jorge Luis Flores Ancachi	Acción Popular	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA MILITAR "INCA MANCO CAPAC", CENTRO POBLADO DE TOTORANI - DISTRITO DE PUNO - PROVINCIA DE PUNO - REGIÓN PUNO
5388/2022-CR	Jorge Luis Flores Ancachi	Acción Popular	LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA 70438 DEL DISTRITO DE VILAVILA, DE LA PROVINCIA DE LAMPA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO
5384/2022-CR	Wilson Rusbel Quispe Mamani	Perú Libre	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA SAN MARTÍN DE JULIACA EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO
5383/2022-CR	Wilson Rusbel Quispe Mamani	Perú Libre	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DEL POLIDEPORTIVO INTEGRAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMBLEMÁTICA GRAN UNIDAD ESCOLAR "JOSÉ ANTONIO ENCINAS" DE LA CIUDAD DE JULIACA EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 967/2021-CR, 2984/2022-CR, 3608/2022-CR, 4056/2022-CR, 4560/2022-CR, 4613/2022-CR, 4698/2022-CR, 4855/2022-CR, 4913/2022-CR, 4983/2022-CR, 5345/2022-CR, 5393/2022-CR, 5388/2022-CR, 5384/2022-CR, 5383/2022-CR, 5522/2022-CR, 5976/2023-CR, 6191/2023-CR, 6201/2023-CR, 6562/2023-CR, 6601/2023-CR, 6775/2023-CR, 7299/2023-CR, 7440/2023-CR, 7901/2023-CR, 7959/2023-GL, 8215/2023-CR, 8327/2023-CR, 8435/2023-CR, 8470/2023-CR Y 9783/2024-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE DIVERSOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA A NIVEL NACIONAL"

5522/2022-CR	Wilson Rusbel Quispe Mamani	Perú Libre	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DE TALLERES DE ÁREAS TÉCNICAS, LABORATORIOS Y AULAS ESPECIALIZADAS POR ÁREAS DE LA EMBLEMÁTICA INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLITÉCNICO REGIONAL "LOS ANDES" DE JULIACA EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO
5976/2023-CR	Lucinda Vásquez Vela	Bloque Magisterial de Concertación Nacional	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LOS BIENES MONUMENTALES Y CULTURALES DE LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ
6191/2023-CR	Norma Martina Yarrow Lumbreras	Avanza País – Partido de Integración Social	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "VICTOR MORÓN MUÑOZ"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 967/2021-CR, 2984/2022-CR, 3608/2022-CR, 4056/2022-CR, 4560/2022-CR, 4613/2022-CR, 4698/2022-CR, 4855/2022-CR, 4913/2022-CR, 4983/2022-CR, 5345-2022/CR, 5393/2022-CR, 5388/2022-CR, 5384/2022-CR, 5383/2022-CR, 5522/2022-CR, 5976/2023-CR, 6191/2023-CR, 6201/2023-CR, 6562/2023-CR, 6601/2023-CR, 6775/2023-CR, 7299/2023-CR, 7440/2023-CR, 7901/2023-CR, 7959/2023-GL, 8215/2023-CR, 8327/2023-CR, 8435/2023-CR, 8470/2023-CR Y 9783/2024-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE DIVERSOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA A NIVEL NACIONAL"

6201/2023-CR	Pasión Neomías Dávila Atanacio	Bloque Magisterial de Concertación Nacional	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DANIEL ALCIDES CARRION EN EL DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION, REGIÓN PASCO
6562/2023-CR	Waldemar José Cerrón Rojas	Perú Libre	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA PARA ESTUDIANTES, DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS EN TODAS LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DEL PERÚ
6601/2023-CR	Silvia María Monteza Facho	No agrupado	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL ESTADIO VÍCTOR MONTOYA SEGURA, UBICADO EN LA PROVINCIA DE JAÉN DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA
6775/2023-CR	Raúl Felipe Doroteo Carbajo	Acción Popular	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO Y COLISEO CERRADO "ALFONSO VALENZUELA VERA" DE LA PROVINCIA DE PISCO DEPARTAMENTO DE ICA

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 967/2021-CR, 2984/2022-CR, 3608/2022-CR, 4056/2022-CR, 4560/2022-CR, 4613/2022-CR, 4698/2022-CR, 4855/2022-CR, 4913/2022-CR, 4983/2022-CR, 5345/2022-CR, 5393/2022-CR, 5388/2022-CR, 5384/2022-CR, 5383/2022-CR, 5522/2022-CR, 5976/2023-CR, 6191/2023-CR, 6201/2023-CR, 6562/2023-CR, 6601/2023-CR, 6775/2023-CR, 7299/2023-CR, 7440/2023-CR, 7901/2023-CR, 7959/2023-GL, 8215/2023-CR, 8327/2023-CR, 8435/2023-CR, 8470/2023-CR Y 9783/2024-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE DIVERSOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA A NIVEL NACIONAL"

7299/2023-CR	Alex Antonio Paredes Gonzales	Bloque Magisterial de Concertación Nacional	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, ORIENTADOS EN LA REDUCCIÓN DE LAS BRECHAS DE INFRAESTRUCTURA O DE ACCESO A SERVICIOS DEL SECTOR EDUCACIÓN
7440/2023-CR	Jorge Luis Flores Ancachi	Acción Popular	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL COLEGIO EMBLEMÁTICO "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI" DE ILAVE - EN LA PROVINCIA EL COLLAO, EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO
7901/2023-CR	Jhakeline Katy Ugarte Mamani	No agrupado	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL, LA CONSTRUCCIÓN DE LA FILIAL UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA, FILIAL CANAS — CUSCO
7959/2023-GL	Alcalde Municipalidad Provincial		LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CUTERVO Y AUTORIZA LA TRANSFERENCIA A SU FAVOR DEL PREDIO RURAL QUE OCUPA LA EX FILIAL DE CUTERVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 967/2021-CR, 2984/2022-CR, 3608/2022-CR, 4056/2022-CR, 4560/2022-CR, 4613/2022-CR, 4698/2022-CR, 4855/2022-CR, 4913/2022-CR, 4983/2022-CR, 5345-2022/CR, 5393/2022-CR, 5388/2022-CR, 5384/2022-CR, 5383/2022-CR, 5522/2022-CR, 5976/2023-CR, 6191/2023-CR, 6201/2023-CR, 6562/2023-CR, 6601/2023-CR, 6775/2023-CR, 7299/2023-CR, 7440/2023-CR, 7901/2023-CR, 7959/2023-GL, 8215/2023-CR, 8327/2023-CR, 8435/2023-CR, 8470/2023-CR Y 9783/2024-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE DIVERSOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA A NIVEL NACIONAL"

8215/2023-CR	Waldemar José Cerrón Rojas	Perú Libre	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E. N° 30111 CRISTO REY DE HUAMANCACA CHICO
8327/2023-CR	Segundo Teodomiro Quiroz Barboza	Bloque Magisterial de Concertación Nacional	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO CEFOP CAJAMARCA
8435/2023-CR	Jhakeline Katy Ugarte Mamani	Bloque Magisterial de Concertación Nacional	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL, LA MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA TÚPAC AMARU DE TINTA, EN LA PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO DE CUSCO
8470/2023-CR	Karol Ivett Paredes Fonseca	Avanza País – Partido de Integración Social	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO Y PRIORIDAD NACIONAL EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EMBLEMÁTICAS "GERMÁN TEJADA VELA" DE LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA, "ALBERTO LEVEAU GARCÍA" DE LA PROVINCIA DE PICOTA Y "CARLOS WIESSE" DE LA PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 967/2021-CR, 2984/2022-CR, 3608/2022-CR, 4056/2022-CR, 4560/2022-CR, 4613/2022-CR, 4698/2022-CR, 4855/2022-CR, 4913/2022-CR, 4983/2022-CR, 5345/2022-CR, 5393/2022-CR, 5388/2022-CR, 5384/2022-CR, 5383/2022-CR, 5522/2022-CR, 5976/2023-CR, 6191/2023-CR, 6201/2023-CR, 6562/2023-CR, 6601/2023-CR, 6775/2023-CR, 7299/2023-CR, 7440/2023-CR, 7901/2023-CR, 7959/2023-GL, 8215/2023-CR, 8327/2023-CR, 8435/2023-CR, 8470/2023-CR Y 9783/2024-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE DIVERSOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA A NIVEL NACIONAL"

9783/2024-CR	Janet Milagros Rivas Chacara	Perú Libre	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA SANTA RITA DE CASSIA EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA
--------------	------------------------------	------------	--

I. SITUACIÓN PROCESAL

Proyecto de Ley	Fecha de Presentación	Fecha de Ingreso	Comisión
967/2021-CR	13/12/2021	17/12/2021	Educación, Juventud y Deporte (única comisión)
2984/2022-CR	06/09/2022	08/09/2022	Educación, Juventud y Deporte (primera comisión) y Presupuesto y Cuenta General de la República (segunda comisión)
4056/2022-CR	25/01/2023	27/01/2023	Educación, Juventud y Deporte (única comisión)
4560/2022-CR	23/03/2023	27/03/2023	Educación, Juventud y Deporte (primera comisión) y Presupuesto y Cuenta General de la República (segunda comisión)
4613/2022-CR	30/03/2023	31/03/2023	Educación, Juventud y Deporte (única comisión)

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 967/2021-CR, 2984/2022-CR, 3608/2022-CR, 4056/2022-CR, 4560/2022-CR, 4613/2022-CR, 4698/2022-CR, 4855/2022-CR, 4913/2022-CR, 4983/2022-CR, 5345/2022-CR, 5393/2022-CR, 5388/2022-CR, 5384/2022-CR, 5383/2022-CR, 5522/2022-CR, 5976/2023-CR, 6191/2023-CR, 6201/2023-CR, 6562/2023-CR, 6601/2023-CR, 6775/2023-CR, 7299/2023-CR, 7440/2023-CR, 7901/2023-CR, 7959/2023-GL, 8215/2023-CR, 8327/2023-CR, 8435/2023-CR, 8470/2023-CR Y 9783/2024-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE DIVERSOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA A NIVEL NACIONAL"

4698/2022-CR	11/04/2023	13/04/2023	Educación, Juventud y Deporte (única comisión)
4855/2022-CR	03/05/2023	04/05/2023	Educación, Juventud y Deporte (única comisión)
4913/2022-CR	05/05/2023	09/05/2023	Educación, Juventud y Deporte (única comisión)
5393/2022-CR	19/06/2023	21/06/2023	Educación, Juventud y Deporte (única comisión)
5388/2022-CR	19/06/2023	20/06/2023	Educación, Juventud y Deporte (única comisión)
5384/2022-CR	19/06/2023	20/06/2023	Educación, Juventud y Deporte (única comisión)
5383/2022-CR	20/06/2023	20/06/2023	Educación, Juventud y Deporte (única comisión)
5522/2022-CR	05/07/2023	06/07/2023	Educación, Juventud y Deporte (única comisión)
5976/2023-CR	21/09/2023	22/09/2023	Educación, Juventud y Deporte (única comisión)
6191/2023-CR	19/10/2023	20/10/2023	Educación, Juventud y Deporte (única comisión)
6201/2023-CR	20/10/2023	23/10/2023	Educación, Juventud y Deporte (única comisión)
6562/2023-CR	01/12/2023	04/12/2023	Presupuesto y Cuenta general de la República (primera comisión) y Educación, Juventud y Deporte (segunda comisión)
6601/2023-CR	06/12/2023	12/12/2023	Educación, Juventud y Deporte (única comisión)

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 967/2021-CR, 2984/2022-CR, 3608/2022-CR, 4056/2022-CR, 4560/2022-CR, 4613/2022-CR, 4698/2022-CR, 4855/2022-CR, 4913/2022-CR, 4983/2022-CR, 5345/2022-CR, 5393/2022-CR, 5388/2022-CR, 5384/2022-CR, 5383/2022-CR, 5522/2022-CR, 5976/2023-CR, 6191/2023-CR, 6201/2023-CR, 6562/2023-CR, 6601/2023-CR, 6775/2023-CR, 7299/2023-CR, 7440/2023-CR, 7901/2023-CR, 7959/2023-GL, 8215/2023-CR, 8327/2023-CR, 8435/2023-CR, 8470/2023-CR Y 9783/2024-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE DIVERSOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA A NIVEL NACIONAL"

6775/2023-CR	08/01/2024	09/01/2024	Educación, Juventud y Deporte (única comisión)
7299/2023-CR	13/03/2024	15/03/2024	Educación, Juventud y Deporte (primera comisión) y Presupuesto y Cuenta General de la República (segunda comisión)
7440/2023-CR	02/04/2024	04/04/2024	Educación, Juventud y Deporte (única comisión)
7901/2023-CR	21/05/2024	22/05/2024	Educación, Juventud y Deporte (única comisión)
7959/2023-GL	29/05/2024	30/05/2024	Educación, Juventud y Deporte (única comisión)
8215/2023-CR	14/06/2024	18/06/2024	Educación, Juventud y Deporte (única comisión)
8327/2023-CR	04/07/2024	04/07/2024	Educación, Juventud y Deporte (única comisión)
8435/2023-CR	19/07/2024	24/07/2024	Educación, Juventud y Deporte (única comisión)
8470/2023-CR	24/07/2024	25/07/2024	Educación, Juventud y Deporte (única comisión)
9783/2024-CR	13/12/2024	17/12/2024	Educación, Juventud y Deporte (única comisión)

Después del análisis y debate correspondientes, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, en su duodécima sesión extraordinaria descentralizada, realizada el 20 de febrero de 2025, en el Auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Ucayali - UNU, ciudad de Pucallpa, Ucayali, aprobó el dictamen de los proyectos de ley **967/2021-CR, 2984/2022-CR, 3608/2022-CR, 4056/2022-CR, 4560/2022-CR, 4613/2022-CR, 4698/2022-CR, 4855/2022-CR, 4913/2022-CR,**

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 967/2021-CR, 2984/2022-CR, 3608/2022-CR, 4056/2022-CR, 4560/2022-CR, 4613/2022-CR, 4698/2022-CR, 4855/2022-CR, 4913/2022-CR, 4983/2022-CR, 5345-2022/CR, 5393/2022-CR, 5388/2022-CR, 5384/2022-CR, 5383/2022-CR, 5522/2022-CR, 5976/2023-CR, 6191/2023-CR, 6201/2023-CR, 6562/2023-CR, 6601/2023-CR, 6775/2023-CR, 7299/2023-CR, 7440/2023-CR, 7901/2023-CR, 7959/2023-GL, 8215/2023-CR, 8327/2023-CR, 8435/2023-CR, 8470/2023-CR Y 9783/2024-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE DIVERSOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA A NIVEL NACIONAL"

4983/2022-CR, 5345-2022/CR, 5393/2022-CR, 5388/2022-CR, 5384/2022-CR, 5383/2022-CR, 5522/2022-CR, 5976/2023-CR, 6191/2023-CR, 6201/2023-CR, 6562/2023-CR, 6601/2023-CR, 6775/2023-CR, 7299/2023-CR, 7440/2023-CR, 7901/2023-CR, 7959/2023-GL, 8215/2023-CR, 8327/2023-CR, 8435/2023-CR, 8470/2023-CR Y 9783/2024-CR, en virtud del cual se propone la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución de diversos proyectos de inversión pública en infraestructura educativa a nivel nacional", por UNANIMIDAD de los presentes al momento de la votación y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos tomados en la referida sesión.

Votaron veintidós congresistas a favor: Segundo Montalvo Cubas, Jáuregui Martínez de Aguayo María de los Milagros Jackeline, Carlos Alva Rojas, Guido Bellido Ugarte, Chiabra León Roberto Enrique, Víctor Seferino Flores Ruiz, Paul Silvio Gutierrez Ticona, Raúl Huamán Coronado, Mery Eliana Infantes Castañeda, Jorge Alfonso Marticorena Mendoza, Elizabeth Sara Medina Hermosilla, Esdras Ricardo Medina Minaya, Alfredo Pariona Sinche, José Bernardo Pazo Nunura, Segundo Teodomiro Quiroz Barboza, Wilson Rusbel Quispe Mamani, Janet Milagros Rivas Chacara, Nivardo Edgar Tello Montes, Rosio Torres Salinas, Lucinda Vásquez Vela, Carlos Javier Zeballos Madariaga y Flavio Cruz Mamani.

Asimismo, se acumularon los proyecto de ley 3608/2022-CR, que propone la LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "QUEROCOTO" DEL DISTRITO DE QUEROCOTO, PROVINCIA DE CHOTA, decretado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, como primera comisión dictaminadora, y a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, como segunda comisión dictaminadora, el 24 de noviembre de 2022,

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 967/2021-CR, 2984/2022-CR, 3608/2022-CR, 4056/2022-CR, 4560/2022-CR, 4613/2022-CR, 4698/2022-CR, 4855/2022-CR, 4913/2022-CR, 4983/2022-CR, 5345-2022/CR, 5393/2022-CR, 5388/2022-CR, 5384/2022-CR, 5383/2022-CR, 5522/2022-CR, 5976/2023-CR, 6191/2023-CR, 6201/2023-CR, 6562/2023-CR, 6601/2023-CR, 6775/2023-CR, 7299/2023-CR, 7440/2023-CR, 7901/2023-CR, 7959/2023-GL, 8215/2023-CR, 8327/2023-CR, 8435/2023-CR, 8470/2023-CR Y 9783/2024-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE DIVERSOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA A NIVEL NACIONAL"

respectivamente; y 4983/2022-CR, que propone la "LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "HUAMBOS" DEL DISTRITO DE HUAMBOS, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", decretado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, como primera comisión dictaminadora, y a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, como segunda comisión dictaminadora, el 17 de mayo de 2023, respectivamente, ambos del congresista Segundo Teodomiro Quiroz Barbosa; y el Proyecto de Ley 5345/2022-CR, del congresista Wilson Rusbel Quispe Mamani, que propone la "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL COLEGIO DE ALTA COMPETENCIA "INGENIERITOS DEL PERÚ" DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, EN LA PROVINCIA DE SAN ROMAN EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO", decretado a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, como única comisión dictaminadora, el 15 de junio de 2023.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

- ✓ El **Proyecto de Ley 967/2021-CR**, por el que se propone la "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA ECOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA", comprende cuatro artículos y una disposición final complementaria. Contiene lo siguiente:

- En su artículo primero trata sobre el objeto la ley.
- En su artículo segundo trata sobre el propósito de la ley.
- En su artículo tercero trata sobre la ciudad universitaria.
- En su artículo cuarto trata sobre la implementación.
- En la única disposición final trata sobre la vigencia de la ley.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 967/2021-CR, 2984/2022-CR, 3608/2022-CR, 4056/2022-CR, 4560/2022-CR, 4613/2022-CR, 4698/2022-CR, 4855/2022-CR, 4913/2022-CR, 4983/2022-CR, 5345-2022/CR, 5393/2022-CR, 5388/2022-CR, 5384/2022-CR, 5383/2022-CR, 5522/2022-CR, 5976/2023-CR, 6191/2023-CR, 6201/2023-CR, 6562/2023-CR, 6601/2023-CR, 6775/2023-CR, 7299/2023-CR, 7440/2023-CR, 7901/2023-CR, 7959/2023-GL, 8215/2023-CR, 8327/2023-CR, 8435/2023-CR, 8470/2023-CR Y 9783/2024-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE DIVERSOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA A NIVEL NACIONAL"

- ✓ El **Proyecto de Ley 2984/2022-CR**, por el que se propone la "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE HOSPITAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ EN CONVENIO CON ESSALUD", comprende dos artículos y dos disposiciones complementarias finales. Contiene lo siguiente:
 - En su artículo primero trata sobre el objeto la ley.
 - En su artículo segundo trata sobre la finalidad de la ley.
 - En sus disposiciones complementarias finales, en la primera trata sobre la vigencia de la ley y la segunda trata sobre su implementación.
- ✓ El **Proyecto de Ley 4056/2022-CR**, por el que se propone la "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA, EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY DEL DISTRITO DE SAN AGUSTÍN DE CAJAS, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", comprende un artículo. Contiene lo siguiente:
 - En su artículo único trata sobre la declaración de interés nacional y necesidad pública.
- ✓ El **Proyecto de Ley 4560/2022-CR**, por el que se propone la "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO COLEGIO EMBLEMÁTICO Y LA RESTAURACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRONTERIZA "JOAQUÍN CAPELLO" DEL DISTRITO DE MASISEA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO EN LA REGIÓN DE UCAYALI", comprende tres artículos. Contiene lo siguiente:
 - En su artículo primero trata sobre el reconocimiento como colegio emblemático.
 - En su artículo segundo trata sobre la restauración del colegio emblemático.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 967/2021-CR, 2984/2022-CR, 3608/2022-CR, 4056/2022-CR, 4560/2022-CR, 4613/2022-CR, 4698/2022-CR, 4855/2022-CR, 4913/2022-CR, 4983/2022-CR, 5345-2022/CR, 5393/2022-CR, 5388/2022-CR, 5384/2022-CR, 5383/2022-CR, 5522/2022-CR, 5976/2023-CR, 6191/2023-CR, 6201/2023-CR, 6562/2023-CR, 6601/2023-CR, 6775/2023-CR, 7299/2023-CR, 7440/2023-CR, 7901/2023-CR, 7959/2023-GL, 8215/2023-CR, 8327/2023-CR, 8435/2023-CR, 8470/2023-CR Y 9783/2024-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE DIVERSOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA A NIVEL NACIONAL"

- En su artículo tercero trata sobre la vigencia de la ley.
- ✓ El **Proyecto de Ley 4613/2022-CR**, por el que se propone la "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "DAVID SÁNCHEZ INFANTE" DEL DISTRITO DE SOROCHUCO, PROVINCIA DE CELENDÍN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", comprende dos artículos. Contiene lo siguiente:
 - En su artículo primero trata sobre el objeto de la ley.
 - En su artículo segundo trata sobre la declaratoria de necesidad pública e interés nacional.
- ✓ El **Proyecto de Ley 4698/2022-CR**, por el que se propone la "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA LUIS E. VALCARCEL, DISTRITO DE ILO - PROVINCIA DE ILO - DEPARTAMENTO MOQUEGUA", comprende dos artículos. Contiene lo siguiente:
 - En su artículo primero trata sobre el objeto de la ley.
 - En su artículo segundo trata sobre la declaratoria.
- ✓ El **Proyecto de Ley 4855/2022-CR**, por el que se propone la "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "TEODORO PEÑALOZA" DEL DISTRITO DE CHUPACA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNIN ", comprende dos artículos y una disposición complementaria final. Contiene lo siguiente:

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 967/2021-CR, 2984/2022-CR, 3608/2022-CR, 4056/2022-CR, 4560/2022-CR, 4613/2022-CR, 4698/2022-CR, 4855/2022-CR, 4913/2022-CR, 4983/2022-CR, 5345-2022/CR, 5393/2022-CR, 5388/2022-CR, 5384/2022-CR, 5383/2022-CR, 5522/2022-CR, 5976/2023-CR, 6191/2023-CR, 6201/2023-CR, 6562/2023-CR, 6601/2023-CR, 6775/2023-CR, 7299/2023-CR, 7440/2023-CR, 7901/2023-CR, 7959/2023-GL, 8215/2023-CR, 8327/2023-CR, 8435/2023-CR, 8470/2023-CR Y 9783/2024-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE DIVERSOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA A NIVEL NACIONAL"

- En su artículo primero trata sobre el objeto de la ley.
 - En su artículo segundo trata sobre la declaratoria de necesidad pública e interés nacional.
 - En su única disposición complementaria final trata sobre la autoridad competente.
- ✓ El **Proyecto de Ley 4913/2022-CR**, por el que se propone la "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO COLEGIO EMBLEMÁTICO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 254 JARDÍN "OLIMPIA SÁNCHEZ MORENO" SEDE SAN CARLOS Y SEDE PANCHITO DE LA LOCALIDAD DE SAN CARLOS, DEL DISTRITO DE HUANCAYO, DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO, EN LA REGIÓN JUNÍN", comprende tres artículos y una disposición complementaria final. Contiene lo siguiente:
- En su artículo primero trata sobre el reconocimiento como colegio emblemático.
 - En su artículo segundo trata sobre la construcción de nueva infraestructura.
 - En su artículo tercero trata sobre la vigencia de la ley.
 - En su única disposición complementaria final trata sobre la autoridad competente.
- ✓ El **Proyecto de Ley 5393/2022-CR**, por el que se propone la "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA MILITAR "INCA MANCO CAPAC", CENTRO

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 967/2021-CR,
2984/2022-CR, 3608/2022-CR, 4056/2022-CR, 4560/2022-CR,
4613/2022-CR, 4698/2022-CR, 4855/2022-CR, 4913/2022-CR,
4983/2022-CR, 5345-2022/CR, 5393/2022-CR, 5388/2022-CR,
5384/2022-CR, 5383/2022-CR, 5522/2022-CR, 5976/2023-CR,
6191/2023-CR, 6201/2023-CR, 6562/2023-CR, 6601/2023-CR,
6775/2023-CR, 7299/2023-CR, 7440/2023-CR, 7901/2023-CR,
7959/2023-GL, 8215/2023-CR, 8327/2023-CR, 8435/2023-CR,
8470/2023-CR Y 9783/2024-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE
LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL
LA EJECUCIÓN DE DIVERSOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA A NIVEL NACIONAL"

POBLADO DE TOTORANI - DISTRITO DE PUNO - PROVINCIA DE PUNO -
REGIÓN PUNO", comprende un artículo y una disposición complementaria
final. Contiene lo siguiente:

- En su artículo primero trata sobre la declaratoria de necesidad pública e interés nacional.
 - En su única disposición complementaria final trata sobre la vigencia de la Ley.
- ✓ El **Proyecto de Ley 5388/2022-CR**, por el que se propone la "LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA 70438 DEL DISTRITO DE VILAVILA, DE LA PROVINCIA DE LAMPA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO", comprende un artículo y una disposición complementaria final. Contiene lo siguiente:
- En su artículo primero trata sobre la declaratoria de necesidad pública e interés nacional.
 - En su única disposición complementaria final trata sobre priorizar la gestión.
- ✓ El **Proyecto de Ley 5384/2022-CR**, por el que se propone la "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA SAN MARTIN DE JULIACA EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO", comprende dos artículos y una disposición complementaria final. Contiene lo siguiente:
- En su artículo primero trata sobre el objeto de la ley.
 - En su artículo segundo trata sobre la declaratoria de interés nacional y necesidad pública.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 967/2021-CR, 2984/2022-CR, 3608/2022-CR, 4056/2022-CR, 4560/2022-CR, 4613/2022-CR, 4698/2022-CR, 4855/2022-CR, 4913/2022-CR, 4983/2022-CR, 5345-2022/CR, 5393/2022-CR, 5388/2022-CR, 5384/2022-CR, 5383/2022-CR, 5522/2022-CR, 5976/2023-CR, 6191/2023-CR, 6201/2023-CR, 6562/2023-CR, 6601/2023-CR, 6775/2023-CR, 7299/2023-CR, 7440/2023-CR, 7901/2023-CR, 7959/2023-GL, 8215/2023-CR, 8327/2023-CR, 8435/2023-CR, 8470/2023-CR Y 9783/2024-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE DIVERSOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA A NIVEL NACIONAL"

- En su única disposición complementaria final trata sobre acciones para materializar su cumplimiento.
- ✓ El **Proyecto de Ley 5383/2022-CR**, por el que se propone la "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DEL POLIDEPORTIVO INTEGRAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMBLEMÁTICA GRAN UNIDAD ESCOLAR "JOSÉ ANTONIO ENCINAS" DE LA CIUDAD DE JULIACA EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO", comprende dos artículos y una disposición complementaria final. Contiene lo siguiente:
 - En su artículo primero trata sobre el objeto de la ley.
 - En su artículo segundo trata sobre la declaratoria de interés nacional y necesidad pública.
 - En su única disposición complementaria final trata sobre acciones para materializar su cumplimiento.
- ✓ El **Proyecto de Ley 5522/2022-CR**, por el que se propone la "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DE TALLERES DE ÁREAS TÉCNICAS, LABORATORIOS Y AULAS ESPECIALIZADAS POR ÁREAS DE LA EMBLEMÁTICA INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLITÉCNICO REGIONAL "LOS ANDES" DE JULIACA EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO", comprende dos artículos y una disposición complementaria final. Contiene lo siguiente:
 - En su artículo primero trata sobre el objeto de la ley.
 - En su artículo segundo trata sobre la declaratoria de interés nacional y necesidad pública.
 - En su única disposición complementaria final trata sobre acciones para materializar su cumplimiento.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 967/2021-CR, 2984/2022-CR, 3608/2022-CR, 4056/2022-CR, 4560/2022-CR, 4613/2022-CR, 4698/2022-CR, 4855/2022-CR, 4913/2022-CR, 4983/2022-CR, 5345-2022/CR, 5393/2022-CR, 5388/2022-CR, 5384/2022-CR, 5383/2022-CR, 5522/2022-CR, 5976/2023-CR, 6191/2023-CR, 6201/2023-CR, 6562/2023-CR, 6601/2023-CR, 6775/2023-CR, 7299/2023-CR, 7440/2023-CR, 7901/2023-CR, 7959/2023-GL, 8215/2023-CR, 8327/2023-CR, 8435/2023-CR, 8470/2023-CR Y 9783/2024-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE DIVERSOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA A NIVEL NACIONAL"

- ✓ El **Proyecto de Ley 5976/2023-CR**, por el que se propone la "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LOS BIENES MONUMENTALES Y CULTURALES DE LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ", comprende dos artículos y una disposición complementaria transitoria. Contiene lo siguiente:
 - En su artículo primero trata sobre el objeto de la ley.
 - En su artículo segundo trata sobre los bienes monumentales y culturales de la ENSABAP.
 - En su única disposición complementaria transitoria trata sobre acciones para su cumplimiento.
- ✓ El **Proyecto de Ley 6191/2023-CR**, por el que se propone la "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "VICTOR MORÓN MUÑOZ", comprende dos artículos. Contiene lo siguiente:
 - En su artículo primero trata sobre el objeto de la ley.
 - En su artículo segundo trata sobre la vigencia de la ley.
- ✓ El **Proyecto de Ley 6201/2023-CR**, por el que se propone la "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DANIEL ALCIDES CARRION EN EL DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION, REGION PASCO", comprende dos artículos y una disposición complementaria final. Contiene lo siguiente:
 - En su artículo primero trata sobre el objeto de la Ley.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 967/2021-CR, 2984/2022-CR, 3608/2022-CR, 4056/2022-CR, 4560/2022-CR, 4613/2022-CR, 4698/2022-CR, 4855/2022-CR, 4913/2022-CR, 4983/2022-CR, 5345-2022/CR, 5393/2022-CR, 5388/2022-CR, 5384/2022-CR, 5383/2022-CR, 5522/2022-CR, 5976/2023-CR, 6191/2023-CR, 6201/2023-CR, 6562/2023-CR, 6601/2023-CR, 6775/2023-CR, 7299/2023-CR, 7440/2023-CR, 7901/2023-CR, 7959/2023-GL, 8215/2023-CR, 8327/2023-CR, 8435/2023-CR, 8470/2023-CR Y 9783/2024-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE DIVERSOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA A NIVEL NACIONAL"

- En su artículo segundo trata sobre la declaratoria de interés nacional y necesidad pública.
- En su única disposición complementaria final trata sobre las acciones para materializar el cumplimiento de la Ley.
- ✓ El **Proyecto de Ley 6562/2023-CR**, por el que se propone la "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA PARA ESTUDIANTES, DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS EN TODAS LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DEL PERÚ", comprende cinco artículos y dos disposiciones complementarias finales. Contiene lo siguiente:
 - En su artículo primero trata sobre el objeto de la ley.
 - En su artículo segundo trata sobre la finalidad de la ley.
 - En su artículo tercero trata sobre la declaración de interés nacional y necesidad pública.
 - En su artículo cuarto trata sobre la residencia universitaria.
 - En su artículo cuarto trata sobre la admisión a la residencia universitaria.
 - En su primera disposición complementaria final trata sobre el financiamiento.
 - En su segunda disposición complementaria final trata sobre la vigencia las acciones para materializar el cumplimiento de la ley.
- ✓ El **Proyecto de Ley 6601/2023-CR**, por el que se propone la "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL ESTADIO VÍCTOR MONTOYA SEGURA, UBICADO EN LA PROVINCIA DE JAÉN DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", comprende tres artículos y dos disposiciones complementarias finales. Contiene lo siguiente:
 - En su artículo primero trata sobre el objeto de la ley.
 - En su artículo segundo trata sobre la finalidad de la ley.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 967/2021-CR,
2984/2022-CR, 3608/2022-CR, 4056/2022-CR, 4560/2022-CR,
4613/2022-CR, 4698/2022-CR, 4855/2022-CR, 4913/2022-CR,
4983/2022-CR, 5345/2022-CR, 5393/2022-CR, 5388/2022-CR,
5384/2022-CR, 5383/2022-CR, 5522/2022-CR, 5976/2023-CR,
6191/2023-CR, 6201/2023-CR, 6562/2023-CR, 6601/2023-CR,
6775/2023-CR, 7299/2023-CR, 7440/2023-CR, 7901/2023-CR,
7959/2023-GL, 8215/2023-CR, 8327/2023-CR, 8435/2023-CR,
8470/2023-CR Y 9783/2024-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE
LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL
LA EJECUCIÓN DE DIVERSOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA A NIVEL NACIONAL"

- En su artículo tercero trata sobre la declaración de interés nacional.
- En su primera disposición complementaria final trata sobre entidades competentes.
- En su segunda disposición complementaria final trata sobre la vigencia de la ley.
- ✓ El **Proyecto de Ley 6775/2023-CR**, por el que se propone la "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO Y COLISESO CERRADO "ALFONSO VALENZUELA VERA" DE LA PROVINCIA DE PISCO DEPARTAMENTO DE ICA", comprende dos artículos y una disposición complementaria final. Contiene lo siguiente:
 - En su artículo primero trata sobre el objeto de la ley.
 - En su artículo segundo trata sobre la declaración de interés nacional y necesidad pública.
 - En su única disposición complementaria final trata sobre acciones para el cumplimiento de la ley.
- ✓ El **Proyecto de Ley 7299/2023-CR**, por el que se propone la "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, ORIENTADOS EN LA REDUCCIÓN DE LAS BRECHAS DE INFRAESTRUCTURA O DE ACCESO A SERVICIOS DEL SECTOR EDUCACIÓN", comprende cinco artículos y tres disposiciones complementarias finales. Contiene lo siguiente:
 - En su artículo primero trata sobre el objeto de la ley.
 - En su artículo segundo trata sobre la declaración de interés nacional y necesidad pública.
 - En su artículo tercero trata sobre al ámbito de competencia.
 - En su artículo cuarto trata sobre el plazo de aplicación.
 - En su artículo quinto trata sobre el financiamiento.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 967/2021-CR,
2984/2022-CR, 3608/2022-CR, 4056/2022-CR, 4560/2022-CR,
4613/2022-CR, 4698/2022-CR, 4855/2022-CR, 4913/2022-CR,
4983/2022-CR, 5345/2022-CR, 5393/2022-CR, 5388/2022-CR,
5384/2022-CR, 5383/2022-CR, 5522/2022-CR, 5976/2023-CR,
6191/2023-CR, 6201/2023-CR, 6562/2023-CR, 6601/2023-CR,
6775/2023-CR, 7299/2023-CR, 7440/2023-CR, 7901/2023-CR,
7959/2023-GL, 8215/2023-CR, 8327/2023-CR, 8435/2023-CR,
8470/2023-CR Y 9783/2024-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE
LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL
LA EJECUCIÓN DE DIVERSOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA A NIVEL NACIONAL"

- En su primera disposición complementaria final trata sobre el informe situacional de la infraestructura del sector Educación.
- En su segunda disposición complementaria final trata las acciones para su cumplimiento.
- En su tercera disposición complementaria final trata la reglamentación de la ley.
- ✓ El **Proyecto de Ley 7440/2023-CR**, por el que se propone la "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL COLEGIO EMBLEMÁTICO "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI" DE ILAVE - EN LA PROVINCIA EL COLLAO, EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO", comprende un artículo y una disposición complementaria final. Contiene lo siguiente:
 - En su artículo único trata sobre la Declaración de interés nacional y necesidad pública de la ley.
 - En su única disposición complementaria trata sobre el cumplimiento de la ley.
- ✓ El **Proyecto de Ley 7901/2023-CR**, por el que se propone la "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL, LA CONSTRUCCIÓN DE LA FILIAL UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA, FILIAL CANAS — CUSCO", comprende dos artículos y una disposición complementaria final. Contiene lo siguiente:
 - En su artículo primero trata sobre el objeto de la ley.
 - En su artículo segundo trata sobre la declaratoria de necesidad pública e interés nacional de la ley.
 - En su única disposición complementaria final trata sobre las acciones pertinentes para su cumplimiento.
- ✓ El **Proyecto de Ley 7959/2023-GR**, por el que se propone la "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 967/2021-CR, 2984/2022-CR, 3608/2022-CR, 4056/2022-CR, 4560/2022-CR, 4613/2022-CR, 4698/2022-CR, 4855/2022-CR, 4913/2022-CR, 4983/2022-CR, 5345-2022/CR, 5393/2022-CR, 5388/2022-CR, 5384/2022-CR, 5383/2022-CR, 5522/2022-CR, 5976/2023-CR, 6191/2023-CR, 6201/2023-CR, 6562/2023-CR, 6601/2023-CR, 6775/2023-CR, 7299/2023-CR, 7440/2023-CR, 7901/2023-CR, 7959/2023-GL, 8215/2023-CR, 8327/2023-CR, 8435/2023-CR, 8470/2023-CR Y 9783/2024-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE DIVERSOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA A NIVEL NACIONAL"

CONSTRUCCIÓN DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CUTERVO Y AUTORIZA LA TRANSFERENCIA A SU FAVOR DEL PREDIO RURAL QUE OCUPA LA EX FILIAL DE CUTERVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO", comprende un artículo y una disposición complementaria final. Contiene lo siguiente:

- En su artículo primero trata sobre la declaratoria de necesidad pública e interés nacional de la ley.
 - En su única disposición complementaria final trata sobre la transferencia de propiedad.
- ✓ El **Proyecto de Ley 8215/2023-CR**, por el que se propone la "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E. N° 30111 CRISTO REY DE HUAMANCACA CHICO", comprende un artículo y una disposición complementaria final. Contiene lo siguiente:
- En su artículo primero trata sobre la declaratoria de necesidad pública e interés nacional de la Ley.
 - En su única disposición complementaria final trata sobre la implementación de la Ley.
- ✓ El **Proyecto de Ley 8327/2023-CR**, por el que se propone la "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO CEFOP CAJAMARCA", comprende tres artículos y una disposición complementaria final. Contiene lo siguiente:
- En su artículo primero trata sobre el objeto de la ley.
 - En su artículo segundo trata sobre la finalidad de la ley.
 - En su artículo tercero trata sobre la declaratoria de necesidad pública e interés nacional de la ley.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 967/2021-CR, 2984/2022-CR, 3608/2022-CR, 4056/2022-CR, 4560/2022-CR, 4613/2022-CR, 4698/2022-CR, 4855/2022-CR, 4913/2022-CR, 4983/2022-CR, 5345/2022/CR, 5393/2022-CR, 5388/2022-CR, 5384/2022-CR, 5383/2022-CR, 5522/2022-CR, 5976/2023-CR, 6191/2023-CR, 6201/2023-CR, 6562/2023-CR, 6601/2023-CR, 6775/2023-CR, 7299/2023-CR, 7440/2023-CR, 7901/2023-CR, 7959/2023-GL, 8215/2023-CR, 8327/2023-CR, 8435/2023-CR, 8470/2023-CR Y 9783/2024-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE DIVERSOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA A NIVEL NACIONAL"

- En su única disposición complementaria final trata sobre la implementación de la ley.
- ✓ El **Proyecto de Ley 8435/2023-CR**, por el que se propone la "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL, LA MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA TÚPAC AMARU DE TINTA, EN LA PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO DE CUSCO", comprende dos artículos y una disposición complementaria final. Contiene lo siguiente:
 - En su artículo primero trata sobre el objeto de la ley.
 - En su artículo segundo trata sobre la declaratoria de necesidad pública e interés nacional de la ley.
 - En su única disposición complementaria final trata sobre las acciones pertinentes para la implementación de la ley.
- ✓ El **Proyecto de Ley 8470/2023-CR**, por el que se propone la "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO Y PRIORIDAD NACIONAL EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EMBLEMÁTICAS "GERMÁN TEJADA VELA" DE LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA, "ALBERTO LEVEAU GARCÍA" DE LA PROVINCIA DE PICOTA Y "CARLOS WIESSE" DE LA PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", comprende dos artículos. Contiene lo siguiente:
 - En su artículo primero trata sobre declaratoria de interés público y prioridad nacional de la ley.
 - En su artículo segundo trata sobre las acciones para la ejecución de la ley.
- ✓ El **Proyecto de Ley 9783/2024-CR**, por el que se propone la "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 967/2021-CR,
2984/2022-CR, 3608/2022-CR, 4056/2022-CR, 4560/2022-CR,
4613/2022-CR, 4698/2022-CR, 4855/2022-CR, 4913/2022-CR,
4983/2022-CR, 5345-2022/CR, 5393/2022-CR, 5388/2022-CR,
5384/2022-CR, 5383/2022-CR, 5522/2022-CR, 5976/2023-CR,
6191/2023-CR, 6201/2023-CR, 6562/2023-CR, 6601/2023-CR,
6775/2023-CR, 7299/2023-CR, 7440/2023-CR, 7901/2023-CR,
7959/2023-GL, 8215/2023-CR, 8327/2023-CR, 8435/2023-CR,
8470/2023-CR Y 9783/2024-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE
LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL
LA EJECUCIÓN DE DIVERSOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA A NIVEL NACIONAL"

MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA SANTA RITA DE CASSIA EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA ", comprende dos artículos y una disposición complementaria final. Contiene lo siguiente:

- En su artículo primero trata sobre el objeto de la ley.
- En su artículo segundo trata sobre la declaratoria de interés nacional y necesidad pública.
- En su única disposición complementaria final trata sobre acciones para su implementación.

III. OPINIONES SOLICITADAS E INFORMACIÓN RECIBIDA

De conformidad con los artículos 69 y 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Comisión de Educación, Juventud y Deporte solicitó opinión técnico-legal del contenido de los proyectos de ley detallados en el numeral II a las siguientes entidades: Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Educación, Presidencia del Consejo de Ministros, Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, Gobierno Regionales y Locales.

3.2 Información recibida

- ✓ Se recibió el Oficio 02012-2023-MINEDU/SG, de fecha 19 de mayo de 2023, remitido por el señor Eduardo Martín Gómez García, secretario general del Ministerio de Educación, remitió opinión técnica respecto del Proyecto de Ley 4613/2022-CR.
- ✓ Se recibió el Oficio 2481-2023-MINEDU/SG, del 16 de junio de 2023, remitido por el señor Eduardo Martín Gómez García, secretario general del Ministerio de

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 967/2021-CR, 2984/2022-CR, 3608/2022-CR, 4056/2022-CR, 4560/2022-CR, 4613/2022-CR, 4698/2022-CR, 4855/2022-CR, 4913/2022-CR, 4983/2022-CR, 5345-2022/CR, 5393/2022-CR, 5388/2022-CR, 5384/2022-CR, 5383/2022-CR, 5522/2022-CR, 5976/2023-CR, 6191/2023-CR, 6201/2023-CR, 6562/2023-CR, 6601/2023-CR, 6775/2023-CR, 7299/2023-CR, 7440/2023-CR, 7901/2023-CR, 7959/2023-GL, 8215/2023-CR, 8327/2023-CR, 8435/2023-CR, 8470/2023-CR Y 9783/2024-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE DIVERSOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA A NIVEL NACIONAL"

Educación, remitió opinión técnica respecto del Proyecto de Ley 4698/2022-CR.

- ✓ Se recibió el Oficio 3334-2023-MINEDU/SG, del 16 de agosto de 2023, remitido por el señor Eduardo Martín Gómez García, secretario general del Ministerio de Educación, remitió opinión técnica respecto del Proyecto de Ley 5388/2022-CR.
- ✓ Se recibió el Oficio 3334-2023-MINEDU/SG, del 16 de agosto de 2023, remitido por el señor Eduardo Martín Gómez García, secretario general del Ministerio de Educación, remitió opinión técnica respecto del Proyecto de Ley 5388/2022-CR.
- ✓ Se recibió el Oficio 3337-2023-MINEDU/SG, del 16 de agosto de 2023, remitido por el señor Eduardo Martín Gómez García, secretario general del Ministerio de Educación, remitió opinión técnica respecto del Proyecto de Ley 5384/2022-CR.
- ✓ Se recibió el Oficio 3340-2023-MINEDU/SG, del 16 de agosto de 2023, remitido por el señor Eduardo Martín Gómez García, secretario general del Ministerio de Educación, remitió opinión técnica respecto del Proyecto de Ley 5383/2022-CR.
- ✓ Se recibió el Oficio 2005-2024-MINEDU/SG, del 27 de agosto de 2024, remitido por la señora Doris Lorena Gavilano Iglesias, secretaria general del Ministerio de Educación, remitió opinión técnica respecto del Proyecto de Ley 6601/2023-CR.
- ✓ Se recibió el Oficio 781-2024-MINEDU/SG, del 14 de marzo de 2024, remitido por la señora Ana Grimanese Reategui Napuri, secretaria general del Ministerio

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 967/2021-CR, 2984/2022-CR, 3608/2022-CR, 4056/2022-CR, 4560/2022-CR, 4613/2022-CR, 4698/2022-CR, 4855/2022-CR, 4913/2022-CR, 4983/2022-CR, 5345-2022/CR, 5393/2022-CR, 5388/2022-CR, 5384/2022-CR, 5383/2022-CR, 5522/2022-CR, 5976/2023-CR, 6191/2023-CR, 6201/2023-CR, 6562/2023-CR, 6601/2023-CR, 6775/2023-CR, 7299/2023-CR, 7440/2023-CR, 7901/2023-CR, 7959/2023-GL, 8215/2023-CR, 8327/2023-CR, 8435/2023-CR, 8470/2023-CR Y 9783/2024-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE DIVERSOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA A NIVEL NACIONAL"

de Educación, remitió opinión técnica respecto del Proyecto de Ley 7299/2023-CR.

IV. MARCO NORMATIVO

- 4.1. Constitución Política del Perú
- 4.2. Reglamento del Congreso de la República
- 4.3. Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias, aprobado por Decreto Supremo 242-2018-EF
- 4.4. Decreto Supremo 284-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias
- 4.5. Resolución Directoral 001-2019-EF/63.01 y sus modificatorias, que aprueba la Directiva 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
- 4.6. Resolución Ministerial 516-2022-MINEDU, que aprueba la actualización de treinta y un (31) indicadores de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos correspondientes al Sector Educación, y la incorporación de un (01) nuevo indicador de brecha relacionado al porcentaje de población que no accede al Servicio de Formación de Pregrado en Educación Superior Universitaria, elaborados y validados en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
- 4.7. Decreto Supremo 004-2014-MINEDU - Crean el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED
- 4.8. Ley 28044, Ley General de Educación
- 4.9. Decreto Supremo 011-2012-ED, Reglamento de la Ley General de Educación
- 4.10. Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 967/2021-CR, 2984/2022-CR, 3608/2022-CR, 4056/2022-CR, 4560/2022-CR, 4613/2022-CR, 4698/2022-CR, 4855/2022-CR, 4913/2022-CR, 4983/2022-CR, 5345-2022/CR, 5393/2022-CR, 5388/2022-CR, 5384/2022-CR, 5383/2022-CR, 5522/2022-CR, 5976/2023-CR, 6191/2023-CR, 6201/2023-CR, 6562/2023-CR, 6601/2023-CR, 6775/2023-CR, 7299/2023-CR, 7440/2023-CR, 7901/2023-CR, 7959/2023-GL, 8215/2023-CR, 8327/2023-CR, 8435/2023-CR, 8470/2023-CR Y 9783/2024-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE DIVERSOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA A NIVEL NACIONAL"

- 4.11.** Decreto Supremo 010-2017-MINEDU, Reglamento de la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes
- 4.12.** Documento Normativo denominado "Disposiciones que regula la evaluación de las Condiciones Básicas de Calidad con fines de licenciamiento de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica", aprobado por Resolución Viceministerial 097-2022-MINEDU
- 4.13.** Documento denominado "Diagnostico de Brechas de Infraestructura o de Acceso a Servicios de Educación para la PMI 2024-206", aprobado con Resolución Ministerial N° 056-2023-MINEDU

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

La presente propuesta legislativa agrupa treinta y un (31) proyectos de ley referidos a priorizar parte de las inversiones públicas en el sector educación, así como a mejorar las condiciones de infraestructura, equipamiento e implementación de las siguientes instituciones públicas:

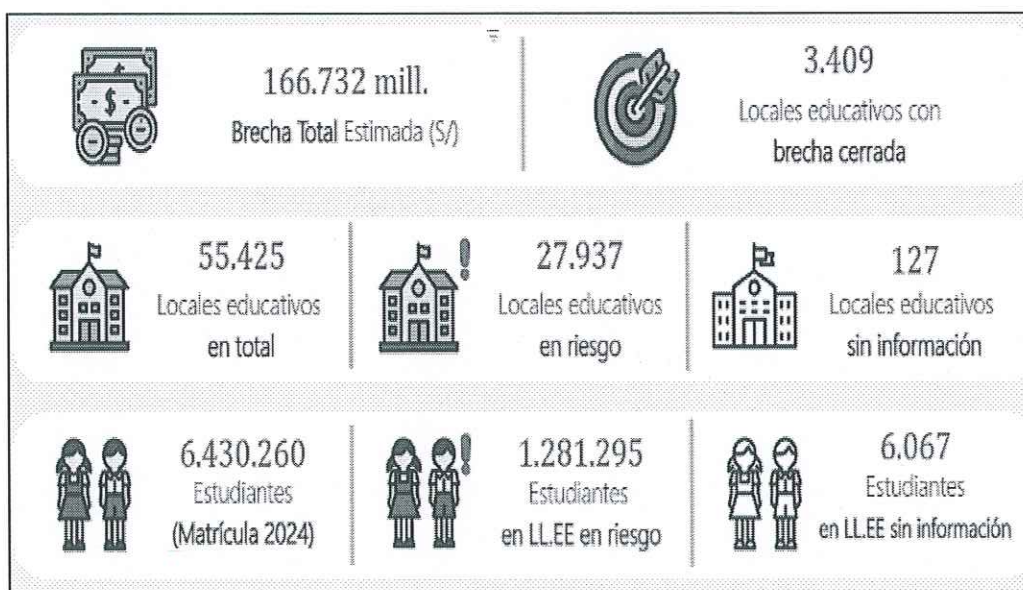
Institución	Cantidad	Regiones
Instituciones educativas (Educación Básica Regular)	14	Ucayali, Cajamarca, Junín, Puno, Lima, San Martín y Tacna
Institutos y escuelas de educación superior	6	Junín, Moquegua, Pasco, Cajamarca, Cusco, Arequipa y La Libertad
Universidades	6	Loreto, Junín, Lima, Cusco y Cajamarca
Infraestructura deportiva	5	Cajamarca e Ica

Cabe señalar que, la presente propuesta identifica, de forma concreta, la existencia de brechas en infraestructura o en acceso a servicios del Sector

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 967/2021-CR,
 2984/2022-CR, 3608/2022-CR, 4056/2022-CR, 4560/2022-CR,
 4613/2022-CR, 4698/2022-CR, 4855/2022-CR, 4913/2022-CR,
 4983/2022-CR, 5345/2022-CR, 5393/2022-CR, 5388/2022-CR,
 5384/2022-CR, 5383/2022-CR, 5522/2022-CR, 5976/2023-CR,
 6191/2023-CR, 6201/2023-CR, 6562/2023-CR, 6601/2023-CR,
 6775/2023-CR, 7299/2023-CR, 7440/2023-CR, 7901/2023-CR,
 7959/2023-GL, 8215/2023-CR, 8327/2023-CR, 8435/2023-CR,
 8470/2023-CR Y 9783/2024-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE
 LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL
 LA EJECUCIÓN DE DIVERSOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN
 INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA A NIVEL NACIONAL"

Educación, a fin de que se destinen fondos públicos necesarios para alcanzar la efectiva prestación del servicio y la provisión de infraestructura necesaria en las regiones del país antes señaladas.

Así, conforme a lo indicado por el documento **"Estado de la Infraestructura Educativa Existente"** publicado por el Ministerio de Educación¹, se estima que a diciembre de 2024 existe el siguiente Diagnostico Regional de Infraestructura Educativa – DRIE a nivel nacional:



Es decir, se tiene que de un universo de 55,425 locales educativos (EB/ES, Educación Básica y Educación Superior), existen 27,937 locales calificados como en "RIESGO", según las notas del referido documento, esto significa que se trata de *"Locales educativos con ratio de demolición mayor o igual a 70% (es decir, que la infraestructura se encuentra expuesta a un muy alto riesgo de colapso)"*. Cabe señalar

¹ Disponible en: <https://bit.ly/VISOR-DRIE-DILE>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 967/2021-CR, 2984/2022-CR, 3608/2022-CR, 4056/2022-CR, 4560/2022-CR, 4613/2022-CR, 4698/2022-CR, 4855/2022-CR, 4913/2022-CR, 4983/2022-CR, 5345/2022-CR, 5393/2022-CR, 5388/2022-CR, 5384/2022-CR, 5383/2022-CR, 5522/2022-CR, 5976/2023-CR, 6191/2023-CR, 6201/2023-CR, 6562/2023-CR, 6601/2023-CR, 6775/2023-CR, 7299/2023-CR, 7440/2023-CR, 7901/2023-CR, 7959/2023-GL, 8215/2023-CR, 8327/2023-CR, 8435/2023-CR, 8470/2023-CR Y 9783/2024-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE DIVERSOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA A NIVEL NACIONAL"

que, esta situación pone en riesgo a un total de 1'281,295 estudiantes a nivel nacional, equivalente al 19.93 % del total de estudiantes matriculados en el año 2024.

Ahora, en el caso de las regiones antes señaladas se tiene la siguiente información sobre las condiciones de su infraestructura educativa:

Región	Locales Educativos (Total)	Locales Educativos (Riesgo)	Estudiantes en LL.EE en Riesgo
Ucayali	1481	805	41,328
Cajamarca	6396	4271	140,839
Junín	3343	1849	71,963
Lima Metropolitana	2032	443	199,212
San Martín	2135	1007	58,618
Tacna	378	126	7,331
Moquegua	343	124	5,305
Pasco	1224	604	16,440
Cusco	3043	1741	68,313
Arequipa	1435	385	18,950
La Libertad	2651	1174	69,574
Loreto	3906	1418	74,340
Ica	809	223	17,100

Ahora bien, queda claro que el sistema educativo nacional sufre de un deterioro progresivo en cuanto a la calidad de la prestación del servicio educativo y las condiciones de los locales escolares. Así, según la Estadística de la Calidad Educativa (ESCALE) del Ministerio de Educación², se tiene que a diciembre de

² Disponible en: <https://escale.minedu.gob.pe/>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 967/2021-CR, 2984/2022-CR, 3608/2022-CR, 4056/2022-CR, 4560/2022-CR, 4613/2022-CR, 4698/2022-CR, 4855/2022-CR, 4913/2022-CR, 4983/2022-CR, 5345-2022/CR, 5393/2022-CR, 5388/2022-CR, 5384/2022-CR, 5383/2022-CR, 5522/2022-CR, 5976/2023-CR, 6191/2023-CR, 6201/2023-CR, 6562/2023-CR, 6601/2023-CR, 6775/2023-CR, 7299/2023-CR, 7440/2023-CR, 7901/2023-CR, 7959/2023-GL, 8215/2023-CR, 8327/2023-CR, 8435/2023-CR, 8470/2023-CR Y 9783/2024-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE DIVERSOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA A NIVEL NACIONAL"

2024 existen 71,092 (54,839 de carácter público y 15,436 privados), de los cuales el 61 % se ubica en el ámbito rural. Asimismo, con relación al servicio de INTERNET, el 62 % no goza de dicho servicio y respecto a la existencia de CERCO PERIMETRICO, el 38,07 % no cuenta con esta construcción.

Asimismo, con relación al servicio AGUA, solo el 41.73 % cuenta con acceso a la red pública (agua potable) y con relación al servicio de DESAGÜE solo el 39.46 % se encuentra conectada a la red de alcantarillado. Por su parte, respecto al servicio de ENERGÍA ELÉCTRICA solo el 70.65 % tiene acceso a la red pública eléctrica, por lo que los locales restantes deben buscar otras formas de conectarse a al servicio eléctrico.

En concordancia de lo antes expuesto, el Ministerio de Educación ha publicado el documento denominado "DIAGNÓSTICO DE BRECHAS DE INFRAESTRUCTURA O DE ACCESO A SERVICIOS DEL SECTOR EDUCACIÓN PARA LA PMI 2023-2025"³, documento que contiene el análisis que se realiza para determinar la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios en un determinado ámbito geográfico.

Así, para el caso del Servicio de Educación Superior Tecnológica, conforme la información del Censo Educativa 2021, existe 433,231 matriculados con acceso al servicio de Educación Superior Tecnológica, de los cuales el Estado contribuye con el servicio a través de 367 instituciones educativas públicas aproximadamente. Así, se ha determinado que existe una "Brecha de Calidad" equivalente al 97.88 % de unidades productoras del servicio de educación superior tecnológica capacidad instalada inadecuada, es decir, la prestación de este servicio, en la mayor parte de institutos a nivel nacional no se brinda bajo

³ Disponible en: <https://escale.minedu.gob.pe/>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 967/2021-CR, 2984/2022-CR, 3608/2022-CR, 4056/2022-CR, 4560/2022-CR, 4613/2022-CR, 4698/2022-CR, 4855/2022-CR, 4913/2022-CR, 4983/2022-CR, 5345-2022/CR, 5393/2022-CR, 5388/2022-CR, 5384/2022-CR, 5383/2022-CR, 5522/2022-CR, 5976/2023-CR, 6191/2023-CR, 6201/2023-CR, 6562/2023-CR, 6601/2023-CR, 6775/2023-CR, 7299/2023-CR, 7440/2023-CR, 7901/2023-CR, 7959/2023-GL, 8215/2023-CR, 8327/2023-CR, 8435/2023-CR, 8470/2023-CR Y 9783/2024-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE DIVERSOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA A NIVEL NACIONAL"

estándares de calidad adecuados, teniendo como resultado la formación precaria de los estudiantes.

Cabe señalar que, similar situación se observa en el caso del Servicio Educativo Superior Pedagógico y el Servicio de Educación Técnico-Productiva – CETPRO, siendo la "Brecha de Calidad" equivalente al 96.58 % y 95.08 %, respectivamente, el porcentaje de unidades productoras con el servicio de educación superior pedagógica y técnico productivo con capacidad instalada inadecuada.

De esta forma, este análisis evidencia que existen serias brechas, no solo a nivel de educación básica regular, sino a nivel de educación técnica superior, brechas de infraestructura o acceso a servicios que exigen el destino de fondos públicos a la efectiva prestación de servicios y a la provisión de infraestructura necesaria para el desarrollo del país, a través de la ejecución de inversiones priorizadas de acuerdo a los criterios de priorización de inversiones definidos por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Sector Educación.

De otro lado, actualmente, el Ministerio de Educación ha publicado el documento denominado "**DIAGNÓSTICO DE BRECHAS DE INFRAESTRUCTURA O DE ACCESO A SERVICIOS DEL SECTOR EDUCACIÓN PARA EL PMI 2024-2026**"⁴, en el cual no solo se incluye la información relaciona a la existencia de "Brechas de Calidad" en Educación Básica Regular y Educación Técnica Superior, sino que incluye información sobre la brecha existente en el **Servicio de Formación de Pregrado en Educación Superior Universitaria**.

⁴ Disponible: <https://www.minedu.gob.pe/programacion-multianual-inversiones/pdf/2023/diagnostico-de-brecha-pmi-2024-2026.pdf>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 967/2021-CR, 2984/2022-CR, 3608/2022-CR, 4056/2022-CR, 4560/2022-CR, 4613/2022-CR, 4698/2022-CR, 4855/2022-CR, 4913/2022-CR, 4983/2022-CR, 5345-2022/CR, 5393/2022-CR, 5388/2022-CR, 5384/2022-CR, 5383/2022-CR, 5522/2022-CR, 5976/2023-CR, 6191/2023-CR, 6201/2023-CR, 6562/2023-CR, 6601/2023-CR, 6775/2023-CR, 7299/2023-CR, 7440/2023-CR, 7901/2023-CR, 7959/2023-GL, 8215/2023-CR, 8327/2023-CR, 8435/2023-CR, 8470/2023-CR Y 9783/2024-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE DIVERSOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA A NIVEL NACIONAL"

Así, se considera que de acuerdo con lo reportado por la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DIGESU), en el 2022, se matricularon 2,383,057 alumnos en pregrado en la Educación Superior Universitaria en universidades públicas y privadas a nivel nacional⁵. Asimismo, en la actualidad, existen 101 universidades 30 públicas y privadas, de las cuales el Estado participa con cuarenta y nueve (49) universidades públicas que son pliego presupuestario y seis (6) universidades públicas que no son pliego presupuestario, pero tienen ley de creación o comisión organizadora.

De esta forma, se determina que, considerando la información disponible al 2022, existe una "Brecha de Calidad" equivalente al 69.98 % de unidades productoras que brindan el servicio de formación de pregrado en educación superior universitaria con capacidad instalada inadecuada, esto significa solo el 30.02 % de alumnos universitarios del país gozan de una educación universitaria con estándares de calidad aceptables.

Finalmente, la brecha en infraestructura deportiva se manifiesta en la cantidad de instalaciones deportivas que se necesitan y la cantidad que realmente se tiene disponible, máxime si en los últimos años dicha brecha solo se ha venido atendiendo en ciudades grandes como Lima, resultando palpable la poca inversión en optimizar, ampliar y reponer infraestructura deportiva en las localidades más alejadas del territorio nacional.

Cabe señalar que, si bien el Ministerio de Educación presenta al Ministerio de Economía y Finanzas el Programa Multianual de Inversiones (PMI) Sectorial, conforme lo establecido en el numeral 5.3 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252, dichas inversiones se limitan, en gran parte, a atender necesidades

⁵ Se excluyen en la contabilización a las 46 universidades privadas con licencia denegada y se incluyen a las 03 universidades que solo tienen ley de creación.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 967/2021-CR, 2984/2022-CR, 3608/2022-CR, 4056/2022-CR, 4560/2022-CR, 4613/2022-CR, 4698/2022-CR, 4855/2022-CR, 4913/2022-CR, 4983/2022-CR, 5345/2022-CR, 5393/2022-CR, 5388/2022-CR, 5384/2022-CR, 5383/2022-CR, 5522/2022-CR, 5976/2023-CR, 6191/2023-CR, 6201/2023-CR, 6562/2023-CR, 6601/2023-CR, 6775/2023-CR, 7299/2023-CR, 7440/2023-CR, 7901/2023-CR, 7959/2023-GL, 8215/2023-CR, 8327/2023-CR, 8435/2023-CR, 8470/2023-CR Y 9783/2024-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE DIVERSOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA A NIVEL NACIONAL"

críticas respecto a la infraestructura de locales educativos, considerando la gran brecha en infraestructura que, lamentablemente, en las últimas décadas no puede reducirse de forma notable. Al respecto, resulta importante considerar el siguiente análisis elaborado por PIRKA Consultoría a marzo de 2024:

*"Cuando hablamos acerca del deterioro de los colegios en el Perú, cae la noche. **La inversión necesaria para el cierre de la brecha de infraestructura educativa supera los S/170,000 millones** (Ministerio de Educación [Minedu], 2024).*

*Tardaremos décadas en cerrarla: **si durante 2023 y 2024 la cartera de inversiones priorizada para el cierre de esta brecha está alrededor de los S/3,000 millones** (Minedu, 2023), **¡nos faltaría más de cinco décadas para clausurar la brecha!***

De ahí la necesidad de un faro cuya luz ilumine un camino certero hacia un cierre de brecha en menos tiempo, más eficiente y transparente"⁶.

(Resaltado nuestro)

Ahora, si bien el Programa Multianual de Inversiones (PMI) en el Sector Educación contiene un plan inversiones priorizadas priorizando locales educativos con mayor riesgo de derrumbe, mayor cantidad de estudiantes y localizados en asentamientos rurales y pobres, no se da la debida atención al equipamiento, mejoramiento e implementación mínima de centros de estudios, institutos o universidades que exigen una inversión mínima para la prestación del servicio educativo con calidad.

Al respecto, de la revisión de la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) del Sector Educación 2024-2026, aprobado con Resolución Ministerial 130-2023-MINEDU, se observa que solo se han priorizado 1882

⁶ Disponible en: <https://pirka.pe/cierre-de-la-brecha-de-infraestructura-educativa-en-el-peru/>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 967/2021-CR, 2984/2022-CR, 3608/2022-CR, 4056/2022-CR, 4560/2022-CR, 4613/2022-CR, 4698/2022-CR, 4855/2022-CR, 4913/2022-CR, 4983/2022-CR, 5345-2022/CR, 5393/2022-CR, 5388/2022-CR, 5384/2022-CR, 5383/2022-CR, 5522/2022-CR, 5976/2023-CR, 6191/2023-CR, 6201/2023-CR, 6562/2023-CR, 6601/2023-CR, 6775/2023-CR, 7299/2023-CR, 7440/2023-CR, 7901/2023-CR, 7959/2023-GL, 8215/2023-CR, 8327/2023-CR, 8435/2023-CR, 8470/2023-CR Y 9783/2024-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE DIVERSOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA A NIVEL NACIONAL"

proyectos de inversión entre otros, dejándose de lado aspectos que los proyectos de inversión contenidos en el presente dictamen, que únicamente buscan la ejecución de los proyectos de inversión a fin de mejorar la prestación del servicio educativo.

5.1. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

De la verificación del Período Parlamentario 2016-2021, en el Portal del Congreso de la República, se encuentra como antecedente legislativo la LEY 32233, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS BLOQUES DE ILUBAYA, TORATA Y YACANGO DEL DISTRITO DE TORATA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" Y "AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA AGRÍCOLA LOMAS DE ILOMOQUEGUA", Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA CHILOTA EN LA PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA.

5.2. ANÁLISIS TÉCNICO

La priorización de los treinta y un (31) proyectos de inversión resulta viable por tratarse de inversiones complementarias que permiten elevar la calidad de la prestación del servicio educativo, en distintos niveles y localidades, constituyendo medidas que buscan abordar deficiencias estructurales, de equipamiento e implementación de los centros de enseñanza. Estas medidas surgen de la verificación palpable sobre las condiciones físicas en las que se imparte educación a niños, jóvenes y adultos, quienes vienen recibiendo el servicio educativo en locales que no cumplen estándares mínimos de seguridad, accesibilidad y funcionalidad.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 967/2021-CR, 2984/2022-CR, 3608/2022-CR, 4056/2022-CR, 4560/2022-CR, 4613/2022-CR, 4698/2022-CR, 4855/2022-CR, 4913/2022-CR, 4983/2022-CR, 5345-2022/CR, 5393/2022-CR, 5388/2022-CR, 5384/2022-CR, 5383/2022-CR, 5522/2022-CR, 5976/2023-CR, 6191/2023-CR, 6201/2023-CR, 6562/2023-CR, 6601/2023-CR, 6775/2023-CR, 7299/2023-CR, 7440/2023-CR, 7901/2023-CR, 7959/2023-GL, 8215/2023-CR, 8327/2023-CR, 8435/2023-CR, 8470/2023-CR Y 9783/2024-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE DIVERSOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA A NIVEL NACIONAL"

Cabe señalar que, la calidad del servicio educativo no se solo se limita al mantenimiento de centros de enseñanza sino a su debido equipamiento y en muchos casos de implementación de servicio complementarios como implementación de laboratorios y talleres, así como ampliación de infraestructura y construcción de centros complementarios de enseñanza, sobretodo en centros de educación superior técnica o universitaria.

Así, limitar los proyectos de inversión a acciones de mantenimiento y reparación no resulta eficiente para reducir la brecha en infraestructura educativa antes expuesta, dado que la competitividad de los centros de enseñanza solo se logra con inversiones en todos los aspectos de los servicios educativos que prestan los centros de enseñanza en todo el país. Bajo un análisis técnico, la presente propuesta legislativa resulta viables por las siguientes consideraciones:

i) Necesidad de intervención complementaria

Ante el evidente deterioro de la infraestructura educativa, reconocido por el propio Ministerio de Educación, se advierte que la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) del Sector Educación 2024-2026, aprobado con Resolución Ministerial N° 130-2023-MINEDU, solo considera 1882 proyectos de inversión, bajo una lógica de urgencia en cuanto a las condiciones de infraestructura, es decir, el riesgo que existe en algunos de los centros de enseñanza.

Sin embargo, se advierte que los proyectos de inversión priorizados no recogen, suficientemente, la necesidad de realizar inversiones complementarias centros de enseñanza de educación o universitaria, así como en el ámbito deportivo, a fin de mejorar las condiciones de calidad

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 967/2021-CR, 2984/2022-CR, 3608/2022-CR, 4056/2022-CR, 4560/2022-CR, 4613/2022-CR, 4698/2022-CR, 4855/2022-CR, 4913/2022-CR, 4983/2022-CR, 5345-2022/CR, 5393/2022-CR, 5388/2022-CR, 5384/2022-CR, 5383/2022-CR, 5522/2022-CR, 5976/2023-CR, 6191/2023-CR, 6201/2023-CR, 6562/2023-CR, 6601/2023-CR, 6775/2023-CR, 7299/2023-CR, 7440/2023-CR, 7901/2023-CR, 7959/2023-GL, 8215/2023-CR, 8327/2023-CR, 8435/2023-CR, 8470/2023-CR Y 9783/2024-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE DIVERSOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA A NIVEL NACIONAL"

básica que exige el propio Ministerio de Educación y la SUNEDU, por ejemplo.

Visto el panorama, estas condiciones no solo representan un riesgo para la seguridad y salud, sino que limitan severamente las oportunidades de aprendizaje, afectando el rendimiento académico, al prestarse el servicio educativo en muchas regiones sin contar con el equipamiento y locales completamente implementados, situación que mantiene en desventaja la prestación del servicio educativo por parte del Estado.

ii) Impacto en la equidad educativa

La emergencia en la infraestructura educativa es un asunto de equidad entre los beneficiarios del servicio educativo prestado por el Estado. La disparidades regionales y socioeconómicas se reflejan en la calidad de las instalaciones educativas, con estudiantes en áreas rurales y comunidades desfavorecidas enfrentando deficiencias.

Inexorablemente, esta situación no permite reducir la situación de pobreza y exclusión, dado que no solo se niega a los estudiantes la posibilidad de mejorar su calidad de vida a través de la educación, sino que se impide que el poco acceso que tienen a la educación no sea brindado que estándares mínimos de calidad establecidos por el propio Estado.

Priorizar los proyectos de inversión materia de la presente propuesta legislativa, constituye un paso para reconocer y comenzar a abordar estas desigualdades, asegurando que parte de la población estudiantil acceda se servicios educativos de calidad.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 967/2021-CR,
2984/2022-CR, 3608/2022-CR, 4056/2022-CR, 4560/2022-CR,
4613/2022-CR, 4698/2022-CR, 4855/2022-CR, 4913/2022-CR,
4983/2022-CR, 5345-2022/CR, 5393/2022-CR, 5388/2022-CR,
5384/2022-CR, 5383/2022-CR, 5522/2022-CR, 5976/2023-CR,
6191/2023-CR, 6201/2023-CR, 6562/2023-CR, 6601/2023-CR,
6775/2023-CR, 7299/2023-CR, 7440/2023-CR, 7901/2023-CR,
7959/2023-GL, 8215/2023-CR, 8327/2023-CR, 8435/2023-CR,
8470/2023-CR Y 9783/2024-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE
LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL
LA EJECUCIÓN DE DIVERSOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA A NIVEL NACIONAL"

iii) Presupuestos para la acción urgente

La priorización de los proyectos de inversión materia de la presente propuesta legislativa debe ir acompañada de un plan de acción claro y recursos suficientes para una intervención efectiva. Esto implica no solo la reparación y modernización de las infraestructuras existentes, sino también la construcción de nuevas instalaciones donde sea necesario, equipamiento y acondicionamiento de los centros de enseñanza ya existentes, asegurando que todos cumplan con los estándares de calidad y seguridad. Además, debe promoverse la incorporación de tecnologías verdes y prácticas sostenibles en el diseño y mantenimiento de las escuelas, preparándolas para enfrentar los desafíos del cambio climático y reducir su impacto ambiental.

iv) Compromiso multisectorial

La solución a la crisis de la infraestructura educativa requiere compromisos firmes y sostenidos no solo por parte del gobierno de turno, sino también del Estado y la sociedad en su conjunto. Esto incluye la participación de padres de familia, organizaciones comunitarias, el sector privado y la cooperación internacional. La educación es un pilar fundamental del desarrollo social y económico de un país, y mejorar las condiciones en las que se imparte es una inversión en el futuro. La priorización de proyectos de inversión en materia educativa es un llamado a la acción urgente, un primer paso hacia la transformación y mejora del sistema educativo para beneficio de todas las generaciones futuras.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 967/2021-CR, 2984/2022-CR, 3608/2022-CR, 4056/2022-CR, 4560/2022-CR, 4613/2022-CR, 4698/2022-CR, 4855/2022-CR, 4913/2022-CR, 4983/2022-CR, 5345-2022/CR, 5393/2022-CR, 5388/2022-CR, 5384/2022-CR, 5383/2022-CR, 5522/2022-CR, 5976/2023-CR, 6191/2023-CR, 6201/2023-CR, 6562/2023-CR, 6601/2023-CR, 6775/2023-CR, 7299/2023-CR, 7440/2023-CR, 7901/2023-CR, 7959/2023-GL, 8215/2023-CR, 8327/2023-CR, 8435/2023-CR, 8470/2023-CR Y 9783/2024-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE DIVERSOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA A NIVEL NACIONAL"

v) Rol del Congreso de la República

La priorización de proyectos de inversión en materia educativa, aunque pueda parecer competencia exclusiva del Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Educación (MINEDU), en realidad requiere una colaboración intergubernamental donde el Congreso juega un papel fundamental. La legislatura tiene la autoridad y responsabilidad de aprobar leyes y asignar recursos financieros, lo cual es crucial para abordar de manera efectiva y sostenible las necesidades críticas en la infraestructura educativa. Además, el Congreso puede asegurar que se establezcan mecanismos de supervisión y rendición de cuentas para las intervenciones realizadas al amparo de la presente propuesta legislativa, garantizando así que los recursos sean utilizados eficientemente y que las acciones del ejecutivo estén alineadas con las necesidades reales del sector educativo.

La presente propuesta legislativa tiene como fin tratar de manera urgente y estructural las deficiencias críticas en el sistema educativo peruano, con un enfoque particular en la mejora de la infraestructura educativa y el equipamiento de las instituciones educativas a nivel nacional. A través de la priorización de proyectos de, pretenden movilizar recursos, tanto financieros como administrativos, para realizar intervenciones que aseguren que las instalaciones educativas sean seguras, accesibles y adecuadas para el proceso de enseñanza y aprendizaje. La propuesta reconoce a la educación como un derecho fundamental y buscan reducir las brechas existentes en la calidad del servicio educativo, garantizando así la igualdad de oportunidades para todos los estudiantes. Al mismo tiempo, se enfocan en fortalecer la rectoría del Ministerio de Educación, promover una asignación presupuestaria significativa hacia la educación, y mejorar la gestión y eficiencia de los procesos de inversión en infraestructura educativa.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 967/2021-CR, 2984/2022-CR, 3608/2022-CR, 4056/2022-CR, 4560/2022-CR, 4613/2022-CR, 4698/2022-CR, 4855/2022-CR, 4913/2022-CR, 4983/2022-CR, 5345-2022/CR, 5393/2022-CR, 5388/2022-CR, 5384/2022-CR, 5383/2022-CR, 5522/2022-CR, 5976/2023-CR, 6191/2023-CR, 6201/2023-CR, 6562/2023-CR, 6601/2023-CR, 6775/2023-CR, 7299/2023-CR, 7440/2023-CR, 7901/2023-CR, 7959/2023-GL, 8215/2023-CR, 8327/2023-CR, 8435/2023-CR, 8470/2023-CR Y 9783/2024-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE DIVERSOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA A NIVEL NACIONAL"

5.3 ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI), creado mediante el Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y modificatorias, tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país⁷.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el párrafo 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo 1252, y sus modificatorias, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a través de la DGPMI, es el ente rector del SNPMGI y en su calidad de más alta autoridad técnico normativa **administra el Banco de Inversiones y está facultada para efectuar, de oficio, la desactivación de inversiones de acuerdo a los criterios que establezca para tal efecto;** gestiona e implementa mecanismos para el seguimiento y monitoreo de la ejecución de inversiones; dicta los procedimientos y los lineamientos para la programación multianual de inversiones y el Ciclo de Inversión, supervisando su calidad; elabora el Programa Multianual de Inversiones del Estado; aprueba las metodologías generales teniendo en cuenta el nivel de complejidad de los proyectos; brinda capacitación y asistencia técnica a las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y emite opinión vinculante exclusiva y excluyente sobre la aplicación del Ciclo de Inversión y sus disposiciones, en relación a los temas de su competencia. Asimismo, desarrolla estándares de dirección de proyectos, así como brinda acompañamiento especializado en dicha materia, como Centro de Excelencia.

⁷ Artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y modificatorias.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 967/2021-CR, 2984/2022-CR, 3608/2022-CR, 4056/2022-CR, 4560/2022-CR, 4613/2022-CR, 4698/2022-CR, 4855/2022-CR, 4913/2022-CR, 4983/2022-CR, 5345-2022/CR, 5393/2022-CR, 5388/2022-CR, 5384/2022-CR, 5383/2022-CR, 5522/2022-CR, 5976/2023-CR, 6191/2023-CR, 6201/2023-CR, 6562/2023-CR, 6601/2023-CR, 6775/2023-CR, 7299/2023-CR, 7440/2023-CR, 7901/2023-CR, 7959/2023-GL, 8215/2023-CR, 8327/2023-CR, 8435/2023-CR, 8470/2023-CR Y 9783/2024-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE DIVERSOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA A NIVEL NACIONAL"

Por su parte, el numeral 5.3 del artículo 5 del Decreto Legislativo 1252, establece que el ministro o la más alta autoridad ejecutiva del Sector, en su calidad de Órgano Resolutivo (OR), presenta al Ministerio de Economía y Finanzas el Programa Multianual de Inversiones (PMI) Sectorial, conforme la Directiva correspondiente a la Programación Multianual y los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Asimismo, el numeral 5.4 del artículo 5 de la citada norma dispone que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Sector tiene a su cargo la Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversiones, por lo que la priorización de determinados proyectos de inversión corresponde a este órgano en el sector educación.

De otro lado, con Resolución Ministerial 477-2022-MINEDU, se aprueba el documento "Criterios de Priorización de Inversiones del Sector Educación para el Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2024 – 2026" y con Resolución Ministerial 056-2023-MINEDU se aprueba el documento "Diagnostico de Brechas de Infraestructura o de Acceso a Servicios del Sector Educación para el PMI 2024 – 2026".

De esta forma, la Unidad de Programación e Inversiones (UPI) en su condición de Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Sector Educación presentó una propuesta de "Programa Multianual de Inversiones (PMI) del Sector Educación 2024 – 2026", la cual fue aprobada con Resolución Ministerial 130-2023-MINEDU, del 23 de febrero de 2023. Cabe señalar que, el citado documento solo considera 1882 proyectos de inversión, bajo una lógica de urgencia en cuanto a las condiciones de infraestructura, es decir, el riesgo que existe en algunos de los centros de enseñanza, excluyendo cualquier referencia a los proyectos de inversiones materia de la presente propuesta legislativa.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 967/2021-CR, 2984/2022-CR, 3608/2022-CR, 4056/2022-CR, 4560/2022-CR, 4613/2022-CR, 4698/2022-CR, 4855/2022-CR, 4913/2022-CR, 4983/2022-CR, 5345-2022/CR, 5393/2022-CR, 5388/2022-CR, 5384/2022-CR, 5383/2022-CR, 5522/2022-CR, 5976/2023-CR, 6191/2023-CR, 6201/2023-CR, 6562/2023-CR, 6601/2023-CR, 6775/2023-CR, 7299/2023-CR, 7440/2023-CR, 7901/2023-CR, 7959/2023-GL, 8215/2023-CR, 8327/2023-CR, 8435/2023-CR, 8470/2023-CR Y 9783/2024-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE DIVERSOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA A NIVEL NACIONAL"

Ahora bien, según lo establecido por los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como objetivo primordial el desarrollo integral de la persona humana. En este sentido, corresponde al Estado la responsabilidad de coordinar la política educativa y de formular los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos.

Dichos artículos constitucionales consagran la importancia de la educación como un derecho fundamental y reconocen al Estado como el principal actor encargado de garantizar su cumplimiento. Asimismo, establecen que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de las capacidades individuales, abarcando tanto aspectos intelectuales como sociales, emocionales y físicos.

El artículo 3 de la Ley 28044 establece que la educación es un derecho fundamental tanto de la persona como de la sociedad en su conjunto. En este sentido, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar el ejercicio de este derecho, asegurando una educación integral y de calidad para todos los ciudadanos. Además, la ley establece el objetivo de universalizar la educación básica, lo que implica que todos los individuos tengan acceso a una educación básica completa y de calidad, sin importar su situación socioeconómica, ubicación geográfica u otras circunstancias. Esta disposición resalta la importancia que se le otorga a la educación como un pilar fundamental para el desarrollo humano y social en el país.

Asimismo, el artículo 8 de la Ley General de Educación establece que la educación tiene a la persona como centro y agente fundamental del proceso educativo, y se sustenta en principios, uno de los cuales está referido al principio de calidad, por el cual se asegura condiciones adecuadas para una educación integral, pertinente, abierta, flexible y permanente.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 967/2021-CR, 2984/2022-CR, 3608/2022-CR, 4056/2022-CR, 4560/2022-CR, 4613/2022-CR, 4698/2022-CR, 4855/2022-CR, 4913/2022-CR, 4983/2022-CR, 5345/2022-CR, 5393/2022-CR, 5388/2022-CR, 5384/2022-CR, 5383/2022-CR, 5522/2022-CR, 5976/2023-CR, 6191/2023-CR, 6201/2023-CR, 6562/2023-CR, 6601/2023-CR, 6775/2023-CR, 7299/2023-CR, 7440/2023-CR, 7901/2023-CR, 7959/2023-GL, 8215/2023-CR, 8327/2023-CR, 8435/2023-CR, 8470/2023-CR Y 9783/2024-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE DIVERSOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA A NIVEL NACIONAL"

Por su parte, el literal a) del artículo 7 de la Ley 30512 precisa que la Educación Superior se sustenta entre otros, en el principio de calidad educativa, el que implica la capacidad de la Educación Superior para adecuarse a las demandas del entorno y, a la vez, trabajar en una previsión de necesidades futuras, tomando en cuenta el entorno laboral, social, cultural y personal de los beneficiarios de manera inclusiva, asequible y accesible.

De lo expuesto, si bien normativamente corresponde al Sector Educación establecer la priorización de proyectos de inversión bajo criterios aprobados por el propio sector, debe indicarse que dicha actividad no impide que el Congreso, a través del ejercicio de la función legislativa, también priorice determinadas inversiones complementarias en dicho sector, al considerar insuficiente la programación realizada a la fecha, máxime si dicho plan de inversiones solo se ocupa de atender a los locales con riesgo sin dar la suficiente relevancia a inversiones de implementación y acondicionamiento de centros de enseñanza a nivel nacional.

5.4 ANÁLISIS DE LAS OPINIONES RECIBIDAS

✓ **PROYECTO DE LEY 4613/2022-CR:**

5.4.1 Ministerio de Educación:

Se recibió el Oficio 02012-2023-MINEDU/SG, de fecha 19 de mayo de 2023, remitido por el señor Eduardo Martín Gómez García, secretario general del Ministerio de Educación, remitió opinión técnica respecto del Proyecto de Ley 4613/2022-CR, refiriendo que resulta **VIABLE** por las siguientes razones:

"(i) Conforme el diagnóstico del estado de la infraestructura de los locales educativos a nivel nacional, basado en el Censo de

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 967/2021-CR, 2984/2022-CR, 3608/2022-CR, 4056/2022-CR, 4560/2022-CR, 4613/2022-CR, 4698/2022-CR, 4855/2022-CR, 4913/2022-CR, 4983/2022-CR, 5345-2022/CR, 5393/2022-CR, 5388/2022-CR, 5384/2022-CR, 5383/2022-CR, 5522/2022-CR, 5976/2023-CR, 6191/2023-CR, 6201/2023-CR, 6562/2023-CR, 6601/2023-CR, 6775/2023-CR, 7299/2023-CR, 7440/2023-CR, 7901/2023-CR, 7959/2023-GL, 8215/2023-CR, 8327/2023-CR, 8435/2023-CR, 8470/2023-CR Y 9783/2024-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE DIVERSOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA A NIVEL NACIONAL"

Infraestructura Educativa (CIE 20a 3) y la estrategia de priorización de locales educativos del Plan Nacional de Infraestructura Educativa al 2025 (PNIE) actualizada al 2J de diciembre de 2022; se identifica que el local donde funciona la mencionada Institución Educativa del nivel secundario se encuentra en el "Grupo de Prioridad N° 1: Riesgo", dado que la edificación presenta "muy alto riesgo de colapso" de acuerdo a los parámetros establecidos en el PNIE.

(ii) Las entidades competentes de los 3 niveles de gobierno (Nacional, Regional, Local) de manera articulada, deberán coadyuvar a atender estas necesidades a través de una inversión integral de mejoramiento del local educativo que permita la sustitución total de sus edificaciones dada su situación de muy alto riesgo de colapso (...)"

✓ **PROYECTO DE LEY 4698/2022-CR:**

5.4.2 Ministerio de Educación:

Se recibió el Oficio 2481-2023-MINEDU/SG, del 16 de junio de 2023, remitido por el señor Eduardo Martín Gómez García, secretario general del Ministerio de Educación, remitió opinión técnica respecto del Proyecto de Ley 4698/2022-CR, refiriendo que resulta **VIABLE** por las siguientes razones:

"(i) El proyecto de Ley responde a criterios técnicos de priorización que resultan congruentes con la Directiva N° 001-2029-EF/63.01, así como con la normativa que establece el MINEDU, las cuales permiten que las inversiones contribuyan al cierre de brechas de calidad identificadas por el sector de los servicios de educación superior tecnológica. Además, la propuesta de ejecución del proyecto de inversión contribuye al cumplimiento de las condiciones básicas de calidad para la prestación del

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 967/2021-CR,
2984/2022-CR, 3608/2022-CR, 4056/2022-CR, 4560/2022-CR,
4613/2022-CR, 4698/2022-CR, 4855/2022-CR, 4913/2022-CR,
4983/2022-CR, 5345-2022/CR, 5393/2022-CR, 5388/2022-CR,
5384/2022-CR, 5383/2022-CR, 5522/2022-CR, 5976/2023-CR,
6191/2023-CR, 6201/2023-CR, 6562/2023-CR, 6601/2023-CR,
6775/2023-CR, 7299/2023-CR, 7440/2023-CR, 7901/2023-CR,
7959/2023-GL, 8215/2023-CR, 8327/2023-CR, 8435/2023-CR,
8470/2023-CR Y 9783/2024-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE
LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL
LA EJECUCIÓN DE DIVERSOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA A NIVEL NACIONAL"

servicio educativo, de modo que esta iniciativa está alineada para lograr el licenciamiento del IESTP Luis E. Valcárcel.

(ii) Si en perjuicio de ello, es importante tener en cuenta que la entrega del servicio de educación superior tecnológica es de competencia de los Gobiernos Regionales, por lo que corresponde al Gobierno Regional de Moquegua, a través de su APMI, y en concordancia con su UF y UEI, incluir el proyecto a través de su PMI regional asignando mayores recursos, a fin de posibilitar su ejecución (...).

✓ **PROYECTO DE LEY 5388/2022-CR:**

5.4.3 Ministerio de Educación:

Se recibió el Oficio 3334-2023-MINEDU/SG, del 16 de agosto de 2023, remitido por el señor Eduardo Martín Gómez García, secretario general del Ministerio de Educación, remitió opinión técnica respecto del Proyecto de Ley 5388/2022-CR, refiriendo que resulta **VIABLE** por las siguientes razones:

"(...) se concluye que el Proyecto de Ley resulta viable, en tanto propone la construcción de una nueva infraestructura para prestar el servicio educativo, lo cual contribuye al cierre de brechas en infraestructura educativa previstas en la Resolución Ministerial N° 153-2017-MINEDU, que aprobó el Plan Nacional de Infraestructura Educativa al 2025 – PNIE. Sin embargo, cabe indicar que, la estructura del texto normativo no se ajusta a los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, en lo referido, entre otros, al fundamento técnico de la exposición de motivos de la propuesta normativa.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 967/2021-CR, 2984/2022-CR, 3608/2022-CR, 4056/2022-CR, 4560/2022-CR, 4613/2022-CR, 4698/2022-CR, 4855/2022-CR, 4913/2022-CR, 4983/2022-CR, 5345-2022/CR, 5393/2022-CR, 5388/2022-CR, 5384/2022-CR, 5383/2022-CR, 5522/2022-CR, 5976/2023-CR, 6191/2023-CR, 6201/2023-CR, 6562/2023-CR, 6601/2023-CR, 6775/2023-CR, 7299/2023-CR, 7440/2023-CR, 7901/2023-CR, 7959/2023-GL, 8215/2023-CR, 8327/2023-CR, 8435/2023-CR, 8470/2023-CR Y 9783/2024-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE DIVERSOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA A NIVEL NACIONAL"

✓ **PROYECTO DE LEY 5384/2022-CR:**

5.4.4 Ministerio de Educación:

Se recibió el Oficio 3337-2023-MINEDU/SG, del 16 de agosto de 2023, remitido por el señor Eduardo Martín Gómez García, secretario general del Ministerio de Educación, remitió opinión técnica respecto del Proyecto de Ley 5384/2022-CR, refiriendo que resulta **VIABLE** por las siguientes razones:

"A partir de lo señalado por el PRONIED en los Informes N° 000733-2023-MINEDU-VMGIPRONIED-OAJ y 000767-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ, se concluye que el Proyecto de Ley N° 5384/2022-CR resulta viable, dado que la construcción de la nueva infraestructura contribuye al cierre de brechas en infraestructura educativa previstas en el Plan Nacional de Infraestructura Educativa al 2025 (PNIE), aprobado por Resolución Ministerial N° 153-2017-MINEDU."

✓ **PROYECTO DE LEY 5383/2022-CR:**

5.4.5 Ministerio de Educación:

Se recibió el Oficio 3340-2023-MINEDU/SG, del 16 de agosto de 2023, remitido por el señor Eduardo Martín Gómez García, secretario general del Ministerio de Educación, remitió opinión técnica respecto del Proyecto de Ley 5383/2022-CR, refiriendo que resulta **VIABLE** por las siguientes razones:

"(i) El Proyecto de Ley resulta viable, en tanto propone la construcción de una nueva infraestructura deportiva, lo cual permite reducir brechas en dicha materia, particularmente en la región Puno, que carece de una infraestructura deportiva"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 967/2021-CR, 2984/2022-CR, 3608/2022-CR, 4056/2022-CR, 4560/2022-CR, 4613/2022-CR, 4698/2022-CR, 4855/2022-CR, 4913/2022-CR, 4983/2022-CR, 5345-2022/CR, 5393/2022-CR, 5388/2022-CR, 5384/2022-CR, 5383/2022-CR, 5522/2022-CR, 5976/2023-CR, 6191/2023-CR, 6201/2023-CR, 6562/2023-CR, 6601/2023-CR, 6775/2023-CR, 7299/2023-CR, 7440/2023-CR, 7901/2023-CR, 7959/2023-GL, 8215/2023-CR, 8327/2023-CR, 8435/2023-CR, 8470/2023-CR Y 9783/2024-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE DIVERSOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA A NIVEL NACIONAL"

adecuada; lo cual impulsará la promoción de la práctica del deporte y la educación física.

(ii) Esta propuesta se encuentra alineada con los objetivos que persigue la Ley N° 28044, Ley General de Educación, en lo referido a la educación física y los deportes; la Ley N° 30432, Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación básica pública, declara de necesidad pública y de preferente interés nacional la promoción de la educación física y la práctica del deporte en el país, y su reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2023- MINEDU; la Política Nacional de Actividad Física, Recreación, Deporte y Educación Física – Pardef, aprobada mediante Decreto Supremo N° 014- 2022-MINEDU.

(iii) Sin perjuicio de lo anterior, la propuesta normativa debe considerar aspectos normativos técnicos referidos a infraestructura deportiva, contemplados en la Resolución Viceministerial N° 208-2019-MINEDU, que aprueba la actualización de la Norma Técnica "Criterios de Diseño para Locales Educativos de Primaria y Secundaria", que comprende entre otros, a ambientes como los polideportivos, y las características generales que estos y su construcción deben considerar. De igual forma, para la construcción de polideportivos debe considerarse la Norma A.100, Recreación y Deportes, del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA y modificatorias, en lo referido a dicha infraestructura deportiva (...)"

✓ **PROYECTO DE LEY 6601/2023-CR:**

5.4.6 Ministerio de Educación:

Se recibió el Oficio 2005-2024-MINEDU/SG, del 27 de agosto de 2024, remitido por la señora Doris Lorena Gavilano Iglesias, secretaria general del Ministerio de Educación, remitió opinión técnica respecto del Proyecto de Ley 6601/2023-CR, refiriendo que resulta **VIABLE** por las siguientes razones:

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 967/2021-CR, 2984/2022-CR, 3608/2022-CR, 4056/2022-CR, 4560/2022-CR, 4613/2022-CR, 4698/2022-CR, 4855/2022-CR, 4913/2022-CR, 4983/2022-CR, 5345-2022/CR, 5393/2022-CR, 5388/2022-CR, 5384/2022-CR, 5383/2022-CR, 5522/2022-CR, 5976/2023-CR, 6191/2023-CR, 6201/2023-CR, 6562/2023-CR, 6601/2023-CR, 6775/2023-CR, 7299/2023-CR, 7440/2023-CR, 7901/2023-CR, 7959/2023-GL, 8215/2023-CR, 8327/2023-CR, 8435/2023-CR, 8470/2023-CR Y 9783/2024-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE DIVERSOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA A NIVEL NACIONAL"

"A partir de lo señalado por el IPD, se concluye que el Proyecto de Ley es viable con observaciones, en la medida que, en el marco de las funciones rectoras del Minedu en materia de deporte, el mejoramiento del estadio del estadio Víctor Montoya Segura de la ciudad de Jaén resultaría favorable para el desarrollo y promoción del deporte en dicha localidad; lo cual guarda concordancia con la ejecución del proyecto de inversión pública denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Estadio Víctor Montoya Segura de la ciudad de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca" con CUI N° 2469027 (...)"

✓ **PROYECTO DE LEY 7299/2023-CR:**

5.4.7 Ministerio de Educación:

Se recibió el Oficio 781-2024-MINEDU/SG, del 14 de marzo de 2024, remitido por la señora Ana Grimanesa Reategui Napuri, secretaria general del Ministerio de Educación, remitió opinión técnica respecto del Proyecto de Ley 7299/2023-CR, refiriendo que resulta **VIABLE** por las siguientes razones:

"Atendiendo a lo expresado y en virtud de lo señalado por la DIGEIE, UPP y UPI se concluye que el Proyecto de Ley es viable con observaciones".

En ese sentido, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte CONCLUYE EN SU RECOMENDACIÓN DE EMITIR DICTAMEN FAVORABLE SOBRE LOS PROYECTOS DE LEY 967/2021-CR, 2984/2022-CR, 3608/2022-CR, 4056/2022-CR, 4560/2022-CR, 4613/2022-CR, 4698/2022-CR, 4855/2022-CR, 4913/2022-CR, 4983/2022-CR, 5345-2022/CR, 5393/2022-CR, 5388/2022-CR, 5384/2022-CR, 5383/2022-CR, 5522/2022-CR, 5976/2023-CR, 6191/2023-CR, 6201/2023-CR, 6562/2023-CR, 6601/2023-CR, 6775/2023-CR, 7299/2023-CR, 7440/2023-CR, 7901/2023-CR, 7959/2023-GL, 8215/2023-CR,

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 967/2021-CR, 2984/2022-CR, 3608/2022-CR, 4056/2022-CR, 4560/2022-CR, 4613/2022-CR, 4698/2022-CR, 4855/2022-CR, 4913/2022-CR, 4983/2022-CR, 5345-2022/CR, 5393/2022-CR, 5388/2022-CR, 5384/2022-CR, 5383/2022-CR, 5522/2022-CR, 5976/2023-CR, 6191/2023-CR, 6201/2023-CR, 6562/2023-CR, 6601/2023-CR, 6775/2023-CR, 7299/2023-CR, 7440/2023-CR, 7901/2023-CR, 7959/2023-GL, 8215/2023-CR, 8327/2023-CR, 8435/2023-CR, 8470/2023-CR Y 9783/2024-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE DIVERSOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA A NIVEL NACIONAL"

8327/2023-CR, 8435/2023-CR, 8470/2023-CR Y 9783/2024-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE DIVERSOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA A NIVEL NACIONAL".

5.5 ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

Lo dispuesto en el presente dictamen por ser una norma de naturaleza declarativa no irroga gasto al erario nacional, no contraviniendo el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, teniendo como finalidad resaltar e impulsar la declaración de necesidad pública e interés nacional de la EJECUCIÓN DE DIVERSOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL PAÍS.

El Estado tiene la obligación de garantizar que el servicio educativo cumpla con condiciones esenciales como la asequibilidad, accesibilidad, adaptabilidad y aceptabilidad. En este sentido, el Ministerio de Educación debe asumir la responsabilidad de identificar y establecer los factores, procesos e insumos necesarios para asegurar el ejercicio pleno del derecho a la educación en el país. Esto debe beneficiar tanto a estudiantes de educación básica como superior, asegurando que la educación sea accesible sin distinción de su situación socioeconómica, ubicación geográfica u otras circunstancias, y que cumpla con los estándares de calidad requeridos para promover un desarrollo integral y sostenible.

Asimismo, se debe considerar que hay una **rentabilidad social** a largo plazo. Si bien los costos inmediatos pueden ser altos, los beneficios a largo plazo en términos de desarrollo humano, social y económico pueden justificar la

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 967/2021-CR, 2984/2022-CR, 3608/2022-CR, 4056/2022-CR, 4560/2022-CR, 4613/2022-CR, 4698/2022-CR, 4855/2022-CR, 4913/2022-CR, 4983/2022-CR, 5345-2022/CR, 5393/2022-CR, 5388/2022-CR, 5384/2022-CR, 5383/2022-CR, 5522/2022-CR, 5976/2023-CR, 6191/2023-CR, 6201/2023-CR, 6562/2023-CR, 6601/2023-CR, 6775/2023-CR, 7299/2023-CR, 7440/2023-CR, 7901/2023-CR, 7959/2023-GL, 8215/2023-CR, 8327/2023-CR, 8435/2023-CR, 8470/2023-CR Y 9783/2024-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE DIVERSOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA A NIVEL NACIONAL"

inversión pública en los referidos proyectos que permitirán efectos positivos en la calidad de vida de la población.

Declarar una obra de infraestructura educativa como de **necesidad pública e interés nacional** puede tener costos iniciales elevados, pero si se gestionan adecuadamente, los beneficios a largo plazo en términos de acceso, calidad educativa y desarrollo social y económico pueden superar ampliamente esos costos.

VI. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el artículo 70, literal b), del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte recomienda la **APROBACIÓN** del dictamen favorable recaído en los **proyectos de ley 967/2021-CR, 2984/2022-CR, 3608/2022-CR, 4056/2022-CR, 4560/2022-CR, 4613/2022-CR, 4698/2022-CR, 4855/2022-CR, 4913/2022-CR, 4983/2022-CR, 5345-2022/CR, 5393/2022-CR, 5388/2022-CR, 5384/2022-CR, 5383/2022-CR, 5522/2022-CR, 5976/2023-CR, 6191/2023-CR, 6201/2023-CR, 6562/2023-CR, 6601/2023-CR, 6775/2023-CR, 7299/2023-CR, 7440/2023-CR, 7901/2023-CR, 7959/2023-GL, 8215/2023-CR, 8327/2023-CR, 8435/2023-CR, 8470/2023-CR Y 9783/2024-CR**, con el siguiente **texto sustitutorio**:

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 967/2021-CR, 2984/2022-CR, 3608/2022-CR, 4056/2022-CR, 4560/2022-CR, 4613/2022-CR, 4698/2022-CR, 4855/2022-CR, 4913/2022-CR, 4983/2022-CR, 5345-2022/CR, 5393/2022-CR, 5388/2022-CR, 5384/2022-CR, 5383/2022-CR, 5522/2022-CR, 5976/2023-CR, 6191/2023-CR, 6201/2023-CR, 6562/2023-CR, 6601/2023-CR, 6775/2023-CR, 7299/2023-CR, 7440/2023-CR, 7901/2023-CR, 7959/2023-GL, 8215/2023-CR, 8327/2023-CR, 8435/2023-CR, 8470/2023-CR Y 9783/2024-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE DIVERSOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA A NIVEL NACIONAL"

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE DIVERSOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

Artículo único. Declaración de necesidad pública e interés nacional

Se declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución de los siguientes proyectos de inversión pública en infraestructura educativa a nivel nacional que cuentan con código único de inversiones, conforme al siguiente detalle:

	CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES	NOMBRE DE LA INVERSIÓN
1.	253407	MEJORAMIENTO DE VÍAS DE ACCESO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE ZUNGAROCCHA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA, SAN JUAN BAUTISTA, MAYNAS, LORETO
2.	2303745	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY, DISTRITO DE SAN AGUSTÍN DE CAJAS, PROVINCIA DE HUANCAYO-JUNÍN
3.	2648072	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. JOAQUÍN CAPELLO DISTRITO DE MASISEA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI
4.	2457159	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DAVID SANCHEZ INFANTE, DISTRITO DE SOROCHUCO - PROVINCIA DE CELENDÍN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 967/2021-CR, 2984/2022-CR, 3608/2022-CR, 4056/2022-CR, 4560/2022-CR, 4613/2022-CR, 4698/2022-CR, 4855/2022-CR, 4913/2022-CR, 4983/2022-CR, 5345-2022/CR, 5393/2022-CR, 5388/2022-CR, 5384/2022-CR, 5383/2022-CR, 5522/2022-CR, 5976/2023-CR, 6191/2023-CR, 6201/2023-CR, 6562/2023-CR, 6601/2023-CR, 6775/2023-CR, 7299/2023-CR, 7440/2023-CR, 7901/2023-CR, 7959/2023-GL, 8215/2023-CR, 8327/2023-CR, 8435/2023-CR, 8470/2023-CR Y 9783/2024-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE DIVERSOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA A NIVEL NACIONAL"

5.	2476202	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA LUIS E. VALCÁRCEL DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA
6.	2538612	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO "TEODORO PEÑALOZA" EN EL DISTRITO DE CHUPACA - PROVINCIA DE CHUPACA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN
7.	2626764	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 254 OLIMPIA SÁNCHEZ MORENO DISTRITO DE HUANCAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN
8.	2384978	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA MILITAR "INCA MANCO CAPAC", CENTRO POBLADO DE TOTORANI - DISTRITO DE PUNO - PROVINCIA DE PUNO - REGIÓN PUNO
9.	2283584	MEJORAMIENTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA 70438 DE LA LOCALIDAD DE VILAVILA, DISTRITO DE VILAVILA, PROVINCIA DE LAMPA – PUNO
10.	2230519	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLITÉCNICO REGIONAL LOS ANDES DE JULIACA
11.	2286727	MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. DE NIVEL SECUNDARIA VÍCTOR MORÓN MUÑOZ SAN BARTOLO, LIMA, LIMA
12.	2173676	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL ESTADIO VÍCTOR MONTROYA SEGURA DE LA CIUDAD DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN – CAJAMARCA

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 967/2021-CR, 2984/2022-CR, 3608/2022-CR, 4056/2022-CR, 4560/2022-CR, 4613/2022-CR, 4698/2022-CR, 4855/2022-CR, 4913/2022-CR, 4983/2022-CR, 5345-2022/CR, 5393/2022-CR, 5388/2022-CR, 5384/2022-CR, 5383/2022-CR, 5522/2022-CR, 5976/2023-CR, 6191/2023-CR, 6201/2023-CR, 6562/2023-CR, 6601/2023-CR, 6775/2023-CR, 7299/2023-CR, 7440/2023-CR, 7901/2023-CR, 7959/2023-GL, 8215/2023-CR, 8327/2023-CR, 8435/2023-CR, 8470/2023-CR Y 9783/2024-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE DIVERSOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA A NIVEL NACIONAL"

13.	41137	MANTENIMIENTO DE LA I.E. 30111 - HUAMANCACA CHICO
14.	2659550	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 00474 GERMÁN TEJADA VELA DISTRITO DE MOYOBAMBA DE LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN
15.	2531309	MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA SANTA RITA DE CASSIA EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE – PROVINCIA DE CAÑATE – DEPARTAMENTO DE LIMA

Asimismo, se declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución de los siguientes proyectos de inversión pública en infraestructura educativa a nivel nacional, conforme al siguiente detalle:

	NOMBRE DE LA INVERSIÓN
1.	CONSTRUCCIÓN DE HOSPITAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ EN CONVENIO CON ESSALUD
2.	CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA SAN MARTÍN DE JULIACA EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO
3.	CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LOS BIENES MONUMENTALES Y CULTURALES DE LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ
4.	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DANIEL ALCIDES CARRIÓN EN EL DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN, REGIÓN PASCO

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 967/2021-CR, 2984/2022-CR, 3608/2022-CR, 4056/2022-CR, 4560/2022-CR, 4613/2022-CR, 4698/2022-CR, 4855/2022-CR, 4913/2022-CR, 4983/2022-CR, 5345-2022/CR, 5393/2022-CR, 5388/2022-CR, 5384/2022-CR, 5383/2022-CR, 5522/2022-CR, 5976/2023-CR, 6191/2023-CR, 6201/2023-CR, 6562/2023-CR, 6601/2023-CR, 6775/2023-CR, 7299/2023-CR, 7440/2023-CR, 7901/2023-CR, 7959/2023-GL, 8215/2023-CR, 8327/2023-CR, 8435/2023-CR, 8470/2023-CR Y 9783/2024-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE DIVERSOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA A NIVEL NACIONAL"

5.	CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA PARA ESTUDIANTES, DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS EN TODAS LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DEL PERÚ
6.	CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO Y COLISEO CERRADO "ALFONSO VALENZUELA VERA" DE LA PROVINCIA DE PISCO DEPARTAMENTO DE ICA
7.	PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, ORIENTADOS EN LA REDUCCIÓN DE LAS BRECHAS DE INFRAESTRUCTURA O DE ACCESO A SERVICIOS DEL SECTOR EDUCACIÓN
8.	CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL COLEGIO EMBLEMÁTICO "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI" DE ILAVE - EN LA PROVINCIA EL COLLAO, EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO
9.	CONSTRUCCIÓN DE LA FILIAL UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA, FILIAL CANAS — CUSCO
10.	CONSTRUCCIÓN DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CUTERVO Y AUTORIZA LA TRANSFERENCIA A SU FAVOR DEL PREDIO RURAL QUE OCUPA LA EX FILIAL DE CUTERVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
11.	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO CEFOP CAJAMARCA
12.	MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA TÚPAC AMARU DE TINTA, EN LA PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO DE CUSCO
13.	CONSTRUCCIÓN DEL POLIDEPORTIVO INTEGRAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMBLEMÁTICA GRAN UNIDAD ESCOLAR "JOSÉ ANTONIO ENCINAS" DE LA CIUDAD DE JULIACA EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO
14.	CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "QUEROCOTO" DEL DISTRITO DE QUEROCOTO, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 967/2021-CR,
 2984/2022-CR, 3608/2022-CR, 4056/2022-CR, 4560/2022-CR,
 4613/2022-CR, 4698/2022-CR, 4855/2022-CR, 4913/2022-CR,
 4983/2022-CR, 5345/2022-CR, 5393/2022-CR, 5388/2022-CR,
 5384/2022-CR, 5383/2022-CR, 5522/2022-CR, 5976/2023-CR,
 6191/2023-CR, 6201/2023-CR, 6562/2023-CR, 6601/2023-CR,
 6775/2023-CR, 7299/2023-CR, 7440/2023-CR, 7901/2023-CR,
 7959/2023-GL, 8215/2023-CR, 8327/2023-CR, 8435/2023-CR,
 8470/2023-CR Y 9783/2024-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE
 LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL
 LA EJECUCIÓN DE DIVERSOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN
 INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA A NIVEL NACIONAL"



Firmado digitalmente por:
 JAUREGUI MARTINEZ DE
 AGUAYO Maria De Los Milagros
 Jackeline FAU 20181740126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento

Fecha: 05/03/2025 10:52:38-0500

15.	CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "HUAMBOS" DEL DISTRITO DE HUAMBOS, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA
16.	DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL COLEGIO DE ALTA COMPETENCIA "INGENIERITOS DEL PERÚ" DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, EN LA PROVINCIA DE SAN ROMAN EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO

Lima, 24 de febrero de 2025.



Firmado digitalmente por:
 RIVAS CHACARA Janet
 Milagros FAU 20181740126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 11/03/2025 21:59:45-0500



Firmado digitalmente por:
 MONTALVO CUBAS Segundo
 Toribio FAU 20181740126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 25/02/2025 16:54:58-0500



Firmado digitalmente por:
 ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
 Javier FAU 20181740126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 27/02/2025 12:18:04-0500



Firmado digitalmente por:
 ALVA ROJAS Carlos Enrique
 FAU 20181740126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 12/03/2025 20:28:57-0500

SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS
Presidente
Comisión de Educación, Juventud y Deporte



Firmado digitalmente por:
 BELLIDO UGARTE Guido FAU
 20181740126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 26/02/2025 10:08:12-0500



Firmado digitalmente por:
 PARIONA SINCHE Alfredo
 FAU 20181740126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 26/02/2025 12:40:49-0500



Firmado digitalmente por:
 JAUREGUI MARTINEZ DE
 AGUAYO Maria De Los Milagros
 Jackeline FAU 20181740126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 26/02/2025 11:40:55-0500



Firmado digitalmente por:
 AGUIRRE GARCIA DANIELA Milagros
 Silvana FAU 20181740126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 06/03/2025 10:00:38-0500



Firmado digitalmente por:
 TORRES SALINAS Rosio FAU
 20181740126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 04/03/2025 16:00:12-0500



Firmado digitalmente por:
 QUISPE MAMANI Wilson
 Rusbel FAU 20181740126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 27/02/2025 09:34:18-0500



Firmado digitalmente por:
 QUIROZ BARBOZA Segundo
 Teodomiro FAU 20181740126 soft
 Motivo: En señal de
 conformidad
 Fecha: 27/02/2025 09:15:58-0500



Firmado digitalmente por:
 MEDINA MINAYA Esdras
 Ricardo FAU 20181740126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 26/02/2025 15:54:00-0500



Firmado digitalmente por:
 TORRES SALINAS Rosio FAU
 20181740126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 04/03/2025 16:00:12-0500

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 967/2021-CR,
2984/2022-CR, 3608/2022-CR, 4056/2022-CR, 4560/2022-CR,
4613/2022-CR, 4698/2022-CR, 4855/2022-CR, 4913/2022-CR,
4983/2022-CR, 5345-2022/CR, 5393/2022-CR, 5388/2022-CR,
5384/2022-CR, 5383/2022-CR, 5522/2022-CR, 5976/2023-CR,
6191/2023-CR, 6201/2023-CR, 6562/2023-CR, 6601/2023-CR,
6775/2023-CR, 7299/2023-CR, 7440/2023-CR, 7901/2023-CR,
7959/2023-GL, 8215/2023-CR, 8327/2023-CR, 8435/2023-CR,
8470/2023-CR Y 9783/2024-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE
LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL
LA EJECUCIÓN DE DIVERSOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA A NIVEL NACIONAL"



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/02/2025 12:45:47-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Elana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/03/2025 17:18:17-0500



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/03/2025 10:56:38-0500



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/03/2025 10:08:12-0500



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/03/2025 10:17:21-0500

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 967/2021-CR,
2984/2022-CR, 3608/2022-CR, 4056/2022-CR, 4560/2022-CR,
4613/2022-CR, 4698/2022-CR, 4855/2022-CR, 4913/2022-CR,
4983/2022-CR, 5345/2022-CR, 5393/2022-CR, 5388/2022-CR,
5384/2022-CR, 5383/2022-CR, 5522/2022-CR, 5976/2023-CR,
6191/2023-CR, 6201/2023-CR, 6562/2023-CR, 6601/2023-CR,
6775/2023-CR, 7299/2023-CR, 7440/2023-CR, 7901/2023-CR,
7959/2023-GL, 8215/2023-CR, 8327/2023-CR, 8435/2023-CR,
8470/2023-CR Y 9783/2024-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE
LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL
LA EJECUCIÓN DE DIVERSOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA A NIVEL NACIONAL"

[Handwritten signatures and text:]
Jorge Montecinos
F. Cruz
Edgardo Montes
Vicente Flores Ruiz

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 967/2021-CR, 2984/2022-CR, 3608/2022-CR, 4056/2022-CR, 4560/2022-CR, 4613/2022-CR, 4698/2022-CR, 4855/2022-CR, 4913/2022-CR, 4983/2022-CR, 5345-2022/CR, 5393/2022-CR, 5388/2022-CR, 5384/2022-CR, 5383/2022-CR, 5522/2022-CR, 5976/2023-CR, 6191/2023-CR, 6201/2023-CR, 6562/2023-CR, 6601/2023-CR, 6775/2023-CR, 7299/2023-CR, 7440/2023-CR, 7901/2023-CR, 7959/2023-GL, 8215/2023-CR, 8327/2023-CR, 8435/2023-CR, 8470/2023-CR Y 9783/2024-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE DIVERSOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA A NIVEL NACIONAL"